ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA

Proceso No. SMGA-LP-254-2026

1. INTRODUCCIÓN

El numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del mismo artículo y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 exigen que todo proceso de contratación esté precedido de estudios y documentos previos que acrediten la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de la contratación, así como las apropiaciones presupuestales que la respaldan. En cumplimiento de esas normas, el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría de Gestión Administrativa – Dirección Administrativa de Bienes Muebles y Recursos Físicos, presenta el estudio previo para contratar, mediante licitación pública, los servicios logísticos que requieren cinco dependencias de la Administración Central para ejecutar sus actividades del cierre de la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal ejecuta programas, proyectos, capacitaciones, conmemoraciones y eventos institucionales y comunitarios que materializan las metas del Plan de Desarrollo 2024-2027. Esas actividades exigen escenarios, sonido, mobiliario, alimentación, transporte, personal de apoyo y producción técnica que la Entidad no tiene en su planta ni en su inventario. Por esa razón, la Administración contrata un operador logístico que planee, organice, suministre y ejecute esos servicios bajo la dirección y la supervisión de cada dependencia.

La Secretaría de Gestión Administrativa coordina y controla los bienes y servicios que requieren las dependencias para cumplir sus funciones. En ejercicio de esa competencia, la Dirección Administrativa de Bienes Muebles y Recursos Físicos recoge las necesidades de las dependencias, las consolida y adelanta un solo proceso de selección, con el acompañamiento jurídico y contractual que corresponde a cada una.

2.1. ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD

2.1.1. El sismo del 10 de agosto de 2026 alteró la programación de la vigencia

El 10 de agosto de 2026 un sismo de magnitud 7,4, con epicentro en San José del Palmar (Chocó), causó daños en edificaciones, personas fallecidas, cierre de vías y afectación de bienes de uso público en Pereira. El Alcalde declaró la calamidad pública mediante el Decreto No. 000278 de esa misma fecha, conforme a los artículos 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012. La atención de la emergencia demandó buena parte de la capacidad operativa y logística de la Administración, y las dependencias aplazaron actividades misionales que ahora deben ejecutar antes del cierre de la vigencia. Otras actividades nacen directamente de la emergencia: la reinducción de los directivos docentes, el apoyo en salud mental a los servidores, la reactivación empresarial posterior al sismo y la reactivación del sector cultural.

2.1.2. Un solo proceso para cinco dependencias

Powered by CamScanner

Mediante el radicado No. 20261007-52033-I, la Dirección Administrativa de Bienes Muebles y Recursos Físicos pidió a las dependencias reportar sus necesidades de logística para el cierre de la vigencia 2026. Conforme a la justificación y a la distribución presupuestal definitiva, cinco dependencias serán las únicas participantes del proceso. La Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental no reportó recursos.

Atender estas necesidades con un solo contrato responde al principio de economía del artículo 25 de la Ley 80 de 1993: evita cinco procesos paralelos, concentra la supervisión en un solo operador con la capacidad técnica suficiente y permite obtener mejores precios por volumen. A la vez, respeta el principio de transparencia del artículo 24 de la misma ley, que impide fraccionar la contratación para eludir la modalidad de selección que corresponde por su cuantía. Por la diversidad de los servicios y por el valor consolidado, la modalidad procedente es la licitación pública.

2.2. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

Soporte: justificación enviada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

a) Competencia y marco normativo

Corresponde al municipio promover el desarrollo económico de su territorio, conforme al artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012. En materia de turismo, la Ley 300 de 1996, Ley General de Turismo, modificada por la Ley 2068 de 2020, reconoce el turismo como industria esencial para el desarrollo del país y asigna a las entidades territoriales la promoción de sus destinos. La Ley 2069 de 2020 ordena a las entidades públicas impulsar el emprendimiento y el fortalecimiento empresarial. La Secretaría ejecuta esas políticas mediante los Programas No. 19 Pereira Turística y No. 20 Economía, Innovación y Competitividad.

b) Necesidad y actividades

En el marco de la programación navideña, la Secretaría requiere apoyo logístico para desarrollar actividades orientadas a dinamizar el comercio, promover el emprendimiento y fortalecer la oferta turística local. La temporada decembrina facilita el encuentro entre empresarios, emprendedores y consumidores mediante espacios de exhibición, comercialización y promoción de bienes y servicios que amplían las oportunidades de ingreso de las unidades productivas participantes.

Para ese propósito, la Secretaría desarrollará cinco líneas de actividad:

N.º	Actividad	Desglose y finalidad
1	Activaciones comerciales durante diciembre	Jornadas de promoción del comercio local en corredores comerciales, centros comerciales y espacios priorizados, con animación navideña, muestras de productos, difusión de establecimientos y actividades de interacción con el público, para incentivar las visitas y las compras en los negocios participantes.
2	Eventos de promoción comercial y turística en el marco del desfile navideño	Espacios de exhibición de emprendimientos, muestras gastronómicas y puntos de información turística en lugares autorizados y articulados con la programación del desfile, para aprovechar la afluencia de residentes y

Powered by CamScanner

		visitantes y visibilizar la oferta local.
3	Ferias empresariales y de emprendimiento navideño	Espacios de exhibición y comercialización de productos de emprendedores, artesanos y empresas locales, con convocatoria, distribución de expositores, montaje y operación logística, para facilitar ventas directas y ampliar sus oportunidades de mercado durante la temporada.
4	Novenas navideñas con participación de emprendedores locales	Encuentros comunitarios en sectores priorizados que articulan las novenas con muestras de emprendimiento, oferta gastronómica y actividades de integración familiar, para acercar los productos locales a nuevos consumidores.
5	Bulevar navideño gastronómico, artesanal y comercial	Jornadas que integran establecimientos gastronómicos, productores locales, artesanos y emprendimientos, con ambientación navideña y promoción turística, para generar un circuito de consumo y disfrute de la ciudad que favorezca la permanencia de visitantes y la actividad comercial.

Dentro de la línea 3, la Secretaría incorpora la Feria AURA – Edición Especial "Mujeres que reconstruyen", prevista del 11 al 13 de diciembre de 2026 en el Parque Álamos. Su operación logística se articulará con el Programa de Equidad de Género para la Mujer de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, para facilitar la exhibición y la venta directa de los productos de 60 emprendimientos liderados por mujeres de Pereira afectadas por el sismo del 10 de agosto de 2026.

Cada jornada demanda montaje, adecuación temporal de espacios, mobiliario, sonido, iluminación de eventos, señalización y personal logístico, que se atenderán con los ítems del contrato y conforme a su objeto y alcance. Los requerimientos específicos se definirán de acuerdo con la programación aprobada, las características de los lugares y la participación prevista. La programación podrá ajustarse a las necesidades operativas o de coordinación institucional que surjan durante la ejecución, sin modificar el objeto ni el alcance del contrato.

El valor de la Secretaría, $1.150.000.000, se distribuirá entre estas cinco líneas de actividad conforme a la programación navideña que apruebe la Secretaría, la cual precisará para cada línea el número de jornadas, los lugares (comunas, corregimientos, corredores comerciales o espacios públicos autorizados) y el valor estimado, y servirá de base para las órdenes de servicio y la supervisión del contrato.

c) Población beneficiaria

Empresarios, comerciantes, artesanos, emprendedores y productores locales que participan en las activaciones, ferias, novenas y en el bulevar navideño; las mujeres emprendedoras de Pereira afectadas por el sismo que participen en la Feria AURA; y residentes y visitantes que asisten a la programación de fin de año. La Secretaría registrará en sus informes de supervisión el número de jornadas, las unidades productivas participantes y la asistencia.

d) Por qué se requiere un operador logístico

Las cinco líneas de actividad requieren montaje, stands, carpas, mobiliario, sonido, iluminación, decoración, señalización y personal de apoyo, que la Secretaría no posee. El operador logístico permite disponer de esos elementos en las fechas y lugares que defina la programación, garantizar condiciones adecuadas para expositores y asistentes, y sin sustituir los componentes técnicos o especializados de las estrategias de competitividad, emprendimiento y turismo.

Powered by CamScanner

e) Consecuencias de no contratar

Sin el apoyo logístico, la Secretaría no podría realizar la programación de la temporada de mayor actividad comercial del año, en la que las activaciones, las ferias, el bulevar navideño y los eventos de ciudad dinamizan las ventas de los emprendedores y la ocupación turística, justo cuando la economía local se recupera de los efectos del sismo. Se afectaría el cumplimiento de las metas de los Programas No. 19 y No. 20.

f) Articulación con el Plan de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	DESCRIPCIÓN
Línea estratégica	PEREIRA SEGURA, INNOVADORA, COMPETITIVA E INTELIGENTE
Programas	No. 19: PEREIRA TURÍSTICA No. 20: ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD
Proyectos	2024660010064 FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE DEL ECOSISTEMA EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA 2024660010103 FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

g) Valor

$1.150.000.000 – Mil ciento cincuenta millones de pesos M/CTE.

2.3. SECRETARÍA DE CULTURA

Soporte: justificación de la necesidad de noviembre de 2026, dirigida a la Secretaría de Gestión Administrativa y suscrita por la Secretaria de Cultura, Emilia del Socorro Gutiérrez Gómez; Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. 12682 del 26 de octubre de 2026; y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11424 del 28 de octubre de 2026 por $800.000.000, del cual la dependencia compromete $400.000.000 en este proceso.

a) Competencia y marco normativo

Los artículos 70 y 71 de la Constitución Política obligan al Estado a promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y a incentivar a quienes desarrollan manifestaciones culturales. La Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, asigna a los municipios el fomento de las expresiones artísticas y la circulación de los creadores. La Ley 1493 de 2011 regula los espectáculos públicos de las artes escénicas y excluye del IVA los servicios artísticos prestados para su realización (artículo 6). La Estampilla Pro Cultura, autorizada por la Ley 666 de 2001, financia, entre otros fines, el fomento de las actividades artísticas y culturales.

b) Necesidad y actividades

La Secretaría requiere una programación navideña de actividades artísticas y culturales para los habitantes de las comunas y corregimientos, articulada con el programa Parques Vivos y con las Escuelas de Formación Artística y Cultural. El sismo del 10 de agosto de 2026 afectó la

Powered by CamScanner

infraestructura y la dinámica cultural de la ciudad: se suspendieron o modificaron actividades y se redujeron las oportunidades de presentación e ingresos de artistas y trabajadores del sector. La temporada navideña es la oportunidad para recuperar el encuentro ciudadano y generar circulación artística remunerada. La programación tiene cinco componentes:

N.º	Componente	Alcance	Valor estimado
1	Salsa en mi Parque – Parque Olaya Herrera	Encuentro musical de Parques Vivos para la apropiación del espacio público y la circulación remunerada de agrupaciones de salsa.	$60.000.000
2	Concierto Navideño	Concierto de integración ciudadana con repertorio de temporada, artistas y agrupaciones musicales.	$85.000.000
3	Cerritos Musical – Corregimiento de Cerritos	Jornada musical descentralizada que amplía la oferta cultural en el sector rural.	$70.000.000
4	Festival de Arte al Parque – Comuna Centro	Festival de música, artes escénicas y otras manifestaciones para reactivar la vida cultural del centro.	$60.000.000
5	Novenas Navideñas – 19 comunas y 12 corregimientos	Programación territorial inspirada en la cultura campesina y arriera: villancicos, manifestaciones artísticas, memoria cultural y gastronomía regional.	$125.000.000
	TOTAL		**$400.000.000**

c) Población beneficiaria

Habitantes de las 19 comunas y los 12 corregimientos del municipio; artistas, agrupaciones y compañías locales; y estudiantes de las Escuelas de Formación Artística y Cultural. La Secretaría registrará el número de eventos, los artistas vinculados y remunerados, las comunas y corregimientos atendidos, la participación de las escuelas y la asistencia estimada.

d) Por qué se requiere un operador logístico

Cada componente exige escenarios, sonido, iluminación, montaje, transporte, mobiliario, coordinación, apoyo operativo y la contratación de artistas y agrupaciones, todo previsto en la ficha técnica (agrupaciones musicales, danza, teatro y puestas en escena) y en los ítems nuevos 585 (coro navideño) y 600 (maquillaje artístico). La Secretaría no cuenta con esos medios ni con la capacidad para producir cinco eventos simultáneos en distintos territorios. El operador, además, debe estar inscrito en el PULEP como productor de espectáculos públicos.

e) Consecuencias de no contratar

Sin el apoyo logístico no se realizaría la programación navideña, se perdería la principal oportunidad del año para la circulación remunerada de los artistas locales afectados por la emergencia y se incumplirían las metas culturales del Plan de Desarrollo en el territorio urbano y rural.

f) Articulación con el Plan de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	DESCRIPCIÓN
Línea estratégica	EDUCACIÓN CON CALIDAD, INCLUSIÓN Y CULTURA
Proyecto	2024660010088 FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Powered by CamScanner

Programa	No. 32: HACIA UNA PEREIRA MULTICULTURAL
Sector	CULTURA
Actividad	REALIZAR INTERVENCIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DESCENTRALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
Meta	REALIZAR DURANTE EL CUATRIENIO 372 INTERVENCIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DESCENTRALIZADAS EN LOS DIFERENTES PARQUES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
Programas asociados	Parques Vivos; Escuelas de Formación Artística y Cultural

Las fechas, horarios y lugares definitivos de cada evento pueden variar hasta su confirmación, según la disponibilidad de los espacios. La programación se ejecutará en diciembre de 2026.

g) Valor

$400.000.000 – Cuatrocientos millones de pesos M/CTE.

2.4. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO – SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA

Soporte: comunicación interna No. 20261013-53088-I del 13 de octubre de 2026, suscrita por la Subsecretaria Teresita Jannet Peláez Cruz.

a) Competencia y marco normativo

El artículo 2 de la Constitución Política fija como fines del Estado servir a la comunidad y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, y el artículo 13 ordena proteger especialmente a los grupos discriminados o marginados y a quienes se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. La Secretaría de Desarrollo Social y Político atiende a grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en el marco de normas especiales, entre ellas: la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia; la Ley 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil, modificada por la Ley 1885 de 2018; la Ley 1257 de 2008, sobre violencias contra las mujeres; la Ley 2166 de 2021, sobre los organismos de acción comunal; la Ley 1251 de 2008 y la Ley 1276 de 2009, sobre las personas adultas mayores y los Centros Vida; la Ley 1448 de 2011, sobre víctimas del conflicto armado; la Ley 1618 de 2013, sobre los derechos de las personas con discapacidad; la Ley 1641 de 2013, sobre la población habitante de calle; y la Ley 2136 de 2021, sobre la política integral migratoria.

b) Necesidad y actividades

El apoyo logístico garantiza la ejecución, en diciembre, de las actividades definidas para fortalecer a estos grupos poblacionales:

Proyecto / población	Actividad	Población estimada
Infancia y adolescencia	Actividades pedagógicas para los encuentros de las Juntas de Acción Comunal infantiles, las mesas de participación de niños, niñas y adolescentes y la prevención de la violencia; fortalecimiento de los espacios de participación de los jóvenes.	150 NNA
Programas presidenciales (Sisbén, Renta Ciudadana,	Encuentros con las comunidades y socialización descentralizada de los nuevos lineamientos de los programas.	400 personas

Powered by CamScanner

Colombia Mayor, Renta Joven)		
Diversidad sexual	Campañas de derechos, denuncia y participación; plan de prevención de las violencias contra las mujeres trans; feria de emprendimiento en los primeros días de diciembre.	120 personas
Familias en vulnerabilidad	Actividades para afianzar los lazos familiares y trabajar las dinámicas familiares; talleres comunitarios de seguridad alimentaria (comisaría, familias en vulnerabilidad, familias y seguridad alimentaria).	80 personas
Grupos poblacionales	Promoción, difusión e implementación de las estrategias y programas de atención a víctimas, habitantes de calle, personas con discapacidad y migrantes.	80 personas
Grupos étnicos	Promoción, difusión e implementación de las estrategias y programas de atención a la población afrodescendiente e indígena, y conmemoración.	80 personas
Juntas de Acción Comunal y Juntas Administradoras Locales	Actividades pedagógicas con las JAC y conmemoración del Día de la Acción Comunal; con las JAL, actividades sobre el proceso eleccionario, el Fondo de Inversiones Comunitarias (FIC) e inventarios.	400 personas
Centros Vida y CPSAN	Promoción, difusión e implementación de las estrategias y programas de atención a las personas adultas mayores.	80 personas
Juventud	Acompañamiento a los consejeros y a las plataformas juveniles en sus territorios: talleres de liderazgo y de emprendimiento juvenil, brigadas de limpieza y arborización y Semana de la Juventud.	500 personas
Mujer	Política Pública de Equidad de Género para la Mujer: estrategias de prevención, mitigación y atención de la violencia contra la mujer.	300 mujeres
TOTAL		**2.190 personas**

c) Población beneficiaria

Cerca de 2.190 personas según el oficio: niños, niñas y adolescentes; jóvenes; mujeres y población con orientación sexual e identidad de género diversas; familias en vulnerabilidad; víctimas, habitantes de calle, personas con discapacidad y migrantes; población afrodescendiente e indígena; dignatarios comunales y ediles; y personas adultas mayores.

d) Por qué se requiere un operador logístico

Las actividades son descentralizadas y simultáneas, se realizan en barrios, comunas y corregimientos, y requieren salones o carpas, mobiliario, refrigerios, sonido, material pedagógico, talleristas y elementos para las brigadas. La Subsecretaría no tiene esos medios ni personal para organizarlos en el plazo disponible.

e) Consecuencias de no contratar

Sin el apoyo logístico se suspenderían los encuentros de participación, las campañas de prevención de violencias y los espacios de atención a poblaciones de especial protección constitucional, con incumplimiento de las metas de los proyectos de inversión de la Secretaría al cierre de la vigencia.

f) Articulación con el Plan de Desarrollo

Powered by CamScanner

Las actividades se financian con los proyectos de inversión de la Secretaría en el Plan de Desarrollo 2024-2027, entre ellos: 2024660010099 Contribución a la equidad de género para las mujeres; 2024660010046 Protección y promoción de los derechos de la juventud; 2024660010047 Fortalecimiento de los organismos comunales y las Juntas Administradoras Locales; 2024660010048 Atención a la población víctima del conflicto armado; 2024660010066 Fortalecimiento de la convivencia familiar y social a través de las comisarías de familia; 2024660010074 Sistema de información Sisbén; 2024660010083 Apoyo a familias en vulnerabilidad social; 2024660010084 Inclusión y derechos de la población afrodescendiente; 2024660010085 Inclusión y derechos de la población indígena; 2024660010097 Atención y protección a los adultos mayores; 2024660010098 Derechos de la población diversa por orientación sexual e identidad de género; 2024660010101 Atención a la población con experiencia migratoria; 2024660010102 Apoyo a la población con discapacidad; 2024660010104 Asistencia social a la población habitante de calle; y 2024660010031 Derechos de la infancia y la adolescencia.

g) Valor

$263.225.000 – Doscientos sesenta y tres millones doscientos veinticinco mil pesos M/CTE.

2.5. SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Soporte: comunicación interna No. 20261014-53551-I del 14 de octubre de 2026, suscrita por el Director Administrativo de Talento Humano, Ricardo Alan González Londoño, y Acuerdo Colectivo suscrito el 17 de octubre de 2024 entre el Municipio de Pereira y las organizaciones sindicales SER, SINTRENAL, SEMPEREIRA, USCTRAB, SINTRAEDUP, USDE, PROPAIS y STC.

a) Competencia y marco normativo

El Decreto Ley 1567 de 1998 creó el sistema de estímulos para los empleados del Estado, que comprende los programas de bienestar social e incentivos, y el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, regula su adopción y ejecución anual. La Dirección de Talento Humano ejecuta el Plan de Bienestar Laboral e Incentivos de la Administración Central conforme a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y a la dimensión de talento humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Las campañas de salud se enmarcan en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), y el apoyo emocional a los servidores, en la Ley 1616 de 2013, de salud mental. La Ley 1857 de 2017 promueve, además, espacios para que los servidores compartan con sus familias.

A este marco se suma una obligación de origen convencional. El Municipio de Pereira suscribió el 17 de octubre de 2024 un Acuerdo Colectivo con las organizaciones sindicales SER, SINTRENAL, SEMPEREIRA, USCTRAB, SINTRAEDUP, USDE, PROPAIS y STC, conforme al Decreto 243 de 2024, firmado por la Secretaria de Gestión Administrativa y por el Secretario de Educación. En ese acuerdo la administración se comprometió a entregar con recursos propios, a partir del año 2025, un incentivo navideño en especie para los hijos menores de edad del

Powered by CamScanner

personal afiliado de la planta central y descentralizada, en coordinación con las organizaciones sindicales (artículo 19). Se comprometió también a adelantar con ellas una mesa técnica bipartita para realizar una jornada lúdico deportiva de un día para los empleados de planta central y descentralizada (artículo 26), y a ampliar la atención en salud mental de los servidores de planta central (artículo 32). Las partes encargaron a una Comisión de Seguimiento, integrada entre otros por el Director Administrativo de Talento Humano de la Secretaría de Gestión Administrativa, verificar su cumplimiento hasta que se suscriba un nuevo acuerdo colectivo (numeral 4). Las actividades navideñas, la actividad recreodeportiva para servidores y sus familias y el apoyo emocional que se contratan por este proceso son el medio para que la Entidad cumpla esos compromisos en la vigencia 2026.

b) Necesidad y actividades

El Plan de Bienestar se ejecutó con normalidad hasta el sismo del 10 de agosto de 2026. Para el último bimestre de la vigencia se proyecta mayor cobertura y alcance, y un mayor soporte emocional a los servidores por las consecuencias del sismo en su salud mental. Las actividades son:

- Actividades de bienestar de la Secretaría.
- Actividad de bienestar de fin de año para los servidores de la Entidad.
- Actividad recreodeportiva para servidores y sus familias.
- Actividades navideñas.
- Jornadas de integración para mejorar el clima laboral.
- Campañas de difusión y promoción de hábitos y estilos de vida saludables (campañas de salud SST).
- Procesos de formación, capacitación y desarrollo humano.

c) Población beneficiaria

Servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Pereira y, en las actividades recreodeportivas y navideñas, sus familias.

d) Por qué se requiere un operador logístico

La Entidad no tiene la capacidad operativa ni logística para ejecutar directamente estas actividades, por las cargas funcionales de su personal y por la necesidad de asegurar estándares técnicos en la organización de eventos. El operador permite que la Dirección se concentre en la planeación, el seguimiento y la evaluación del Plan de Bienestar.

e) Consecuencias de no contratar

Quedarían sin ejecutar las actividades del Plan de Bienestar del cierre de la vigencia y el apoyo emocional que requieren los servidores después del sismo, con efectos en el clima laboral, en la calidad del servicio a la ciudadanía y en el cumplimiento de las obligaciones legales de bienestar y de los compromisos adquiridos por la Entidad en el Acuerdo Colectivo del 17 de octubre de 2024.

Powered by CamScanner

f) Articulación con el Plan de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	DESCRIPCIÓN
Línea estratégica	PEREIRA SEGURA, INNOVADORA, COMPETITIVA E INTELIGENTE
Sector	GOBIERNO TERRITORIAL
Proyecto	2024660010009 FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES TRANSVERSALES A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
Objeto	CUMPLIR CON EL PLAN DE BIENESTAR LABORAL E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, SECTOR CENTRAL

g) Valor

$200.000.000 – Doscientos millones de pesos M/CTE.

2.6. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Soporte: justificación del proceso de octubre de 2026, por $150.000.000, suscrita por el Secretario de Educación, Carlos Jairo Bedoya Naranjo, la comunicación interna No. 20261009-52482-I del 9 de octubre de 2026, suscrita por el Secretario y por el Director Administrativo de Bienes y Servicios Educativos, César Augusto Castaño Obando, que detalla las actividades, y el Acuerdo Colectivo del 17 de octubre de 2024 entre el Municipio de Pereira y las organizaciones sindicales SER, SINTRENAL, SEMPEREIRA, USCTRAB, SINTRAEDUP, USDE, PROPAIS y STC.

a) Competencia y marco normativo

La Secretaría de Educación administra el personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del municipio certificado y de su planta central. Le son aplicables el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015 sobre bienestar e incentivos, y su Plan de Bienestar Laboral, adoptado mediante el Decreto Municipal 0720 del 14 de mayo de 2022 para docentes, directivos docentes y administrativos. Las actividades de preparación para el retiro atienden los cambios del régimen pensional introducidos por la Ley 2381 de 2024.

A este marco se suma el Acuerdo Colectivo del 17 de octubre de 2024, suscrito por el Municipio de Pereira con las organizaciones sindicales SER, SINTRENAL, SEMPEREIRA, USCTRAB, SINTRAEDUP, USDE, PROPAIS y STC, y firmado por el Secretario de Educación, cuyos compromisos debe cumplir la Secretaría. En él la administración se comprometió a dar cumplimiento al plan de Bienestar Laboral y de Incentivos Educativos, que la Secretaría reestructura para ampliar sus actividades, con bolsas de recursos del Sistema General de Participaciones y recursos propios (artículo 30 A). La Secretaría se comprometió además a implementar estrategias para atender la salud mental de los docentes y administrativos (artículo 60), y la Entidad incorporó como estímulo el reconocimiento a los docentes por sus quinquenios de servicio (artículo 49). El acuerdo dispuso también que la Dirección Administrativa de Talento

Powered by CamScanner

Humano de la Secretaría de Educación integre la Comisión de Seguimiento que verifica su cumplimiento (numeral 4). La inducción, la reinducción posterior al sismo, la preparación para el retiro, las fechas especiales, el reconocimiento por quinquenios y el reconocimiento a la labor docente que se contratan por este proceso desarrollan esos compromisos en la vigencia 2026.

b) Necesidad y actividades

La Secretaría, por medio de la Dirección de Talento Humano del Sector Educativo, requiere ejecutar su Plan de Bienestar Laboral, adoptado mediante el Decreto Municipal 0720 de 2022, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y del desempeño laboral de los docentes, directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos oficiales y de la planta central. Para el segundo semestre de 2026 la Secretaría tiene pendientes estas actividades:

N.º	Actividad	Población objetivo	Personas	Alcance
1	Inducción institucional y laboral	Personal vinculado al sistema en 2026	90	Jornada presencial de inducción institucional y laboral.
2	Segunda jornada de inducción	Personal vinculado al sistema en 2026	Por definir	Jornada de inducción.
3	Reinducción – evento postsísmico	Directivos docentes	200	Reinducción orientada al contexto posterior al sismo del 10 de agosto de 2026.
4	Reinducción – cierre de vigencia	Población institucional	400	Reinducción para el cierre de la vigencia 2026.
5	Preparación para el retiro de docentes y directivos docentes	Próximos al retiro	400	Acompañamiento para el cierre de la etapa laboral, con énfasis en salud financiera y reforma pensional.
6	Preparación para el retiro del personal administrativo	Próximos al retiro	150	Acompañamiento para el cierre de la etapa laboral, con énfasis en salud financiera y reforma pensional.
7	Fechas especiales	Directivos docentes y personal administrativo	200	Celebración y reconocimiento de la vocación y el aporte institucional.
8	Estímulos e incentivos – reconocimiento por quinquenios, segundo semestre de 2026	Docentes y directivos docentes	350	Reconocimiento del segundo semestre de 2026.
9	Reconocimiento a la labor docente	Docentes	200	Actividad de reconocimiento a la labor docente.

c) Población beneficiaria

Cerca de 1.990 docentes, directivos docentes y administrativos, más los participantes de la segunda jornada de inducción, cuyo número está por definir.

d) Por qué se requiere un operador logístico

Las jornadas reúnen grupos de hasta 400 personas y requieren salones, alimentación, sonido, conferencistas, talleristas, elementos de reconocimiento (placas, botones y certificados) y apoyo operativo, que la Secretaría no puede proveer con medios propios.

e) Consecuencias de no contratar

Powered by CamScanner

No se cumplirían las actividades del Plan de Bienestar del segundo semestre, el reconocimiento por quinquenios ni los compromisos que el Acuerdo Colectivo del 17 de octubre de 2024 impone a la Secretaría, y los directivos docentes no tendrían la reinducción que exige el contexto posterior al sismo.

f) Articulación con el Plan de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	DESCRIPCIÓN
Línea estratégica	EDUCACIÓN CON CALIDAD, INCLUSIÓN Y CULTURA
Programa	No. 31: PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS
Sector	EDUCACIÓN
Proyecto	2024660010079 FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
Actividad	GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Meta	MANTENER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y/O CON MATRÍCULA CONTRATADA

g) Valor

$150.000.000 – Ciento cincuenta millones de pesos M/CTE.

2.7. CONSOLIDADO DE LA NECESIDAD

Dependencia	Soporte	Valor	%
Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad	Justificación enviada por la Secretaría	$1.150.000.000	53,16 %
Secretaría de Cultura	Justificación de nov-2026; CDP 11424 del 28-10-2026	$400.000.000	18,49 %
Secretaría de Desarrollo Social y Político	20261013-53088-I del 13-10-2026	$263.225.000	12,17 %
Secretaría de Gestión Administrativa – Dirección de Talento Humano	20261014-53551-I del 14-10-2026 y Acuerdo Colectivo del 17-10-2024	$200.000.000	9,25 %
Secretaría de Educación	Justificación de oct-2026; 20261009-52482-I del 09-10-2026 y Acuerdo Colectivo del 17-10-2024	$150.000.000	6,93 %
TOTAL		**$2.163.225.000**	**100 %**

Los valores anteriores corresponden a la distribución presupuestal definitiva del proceso. Los alcances y actividades descritos en los numerales 2.2 a 2.6 se ejecutarán hasta concurrencia del valor asignado a cada dependencia.

2.8. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La contratación es conveniente porque concentra en un solo operador, con la capacidad técnica, financiera y de personal que exige el pliego, servicios que cinco dependencias

Powered by CamScanner

necesitan en el mismo periodo, con economía de escala, supervisión articulada y precios unitarios de referencia ya validados en el mercado durante la vigencia. Permite, además, cumplir las metas del Plan de Desarrollo que quedaron pendientes por la atención de la emergencia.

Es oportuna porque la necesidad se concentra en noviembre y diciembre: la programación navideña, las novenas y las ferias de temporada; y las actividades de bienestar e incentivos del cierre de la vigencia. Conforme al principio de anualidad del artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), las apropiaciones de la vigencia deben comprometerse y ejecutarse a más tardar el 31 de diciembre de 2026, que es también el límite del plazo del contrato.

El cronograma del proceso podrá ser consultado en el módulo del proceso en la plataforma SECOP II. Las dependencias programarán sus actividades desde la suscripción del acta de inicio; las actividades previas al inicio del contrato no podrán atenderse con él.

2.9. MARCO JURÍDICO

2.9.1. Normas aplicables y modalidad

El proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones. Por la naturaleza de los servicios, que no son de características técnicas uniformes, y por la cuantía del presupuesto, superior a la menor cuantía de la Entidad, la contratación se adelanta por licitación pública, conforme al artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El proceso se sujeta al pliego de condiciones y a las adendas que se expidan.

2.9.2. Alertas jurídicas para la ejecución

a) Premios, obsequios y elementos que se entregan a particulares. El artículo 355 de la Constitución Política prohíbe decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Por eso, los bienes que se entreguen a la comunidad (por ejemplo, las anchetas de los ítems 415 a 417 usadas como premio en bingos, o los recordatorios) solo pueden financiarse cuando hagan parte de una actividad de un proyecto de inversión con finalidad social y beneficiarios identificados. El supervisor de cada dependencia dejará soporte de la actividad, de la población beneficiaria y de su relación con la meta del Plan de Desarrollo.

b) Espectáculos públicos. Los componentes artísticos se ejecutarán conforme a la Ley 1493 de 2011; el contratista debe estar inscrito en el PULEP como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas.

2.11.3. Actualizaciones normativas de 2026 aplicadas al proceso

a) Sistema de preferencias para personas con discapacidad. El Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 sustituyó los artículos 2.2.1.2.4.2.6 a 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y rige para los procesos estructurados desde su vigencia; la Circular Externa 003 del 12 de mayo de 2026

Powered by CamScanner

de Colombia Compra Eficiente orienta su aplicación. En consecuencia, este proceso: (i) otorga un puntaje adicional del dos por ciento (2 %) a los empleadores de personas con discapacidad y a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (numeral 12.4), en lugar del uno por ciento (1 %) del Decreto 392 de 2018; (ii) establece un requisito habilitante diferencial de experiencia para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (numeral 11.2); (iii) incluye como condiciones especiales de ejecución la subcontratación inclusiva y la integración del equipo de trabajo con personas con discapacidad (obligaciones AB a AD), y (iv) exige la accesibilidad de los eventos para las siete categorías de discapacidad (obligación AE).

b) Integridad y transparencia. Los artículos 2, 3, 8 y 11 del Decreto 997 de 2026 rigen desde el día siguiente a su publicación y se aplican a este proceso: caución para impugnar el RUP, reporte de multas, sanciones e inhabilidades al RUP, cláusulas y compromiso anticorrupción en el pliego y en el contrato, y verificación de listas restrictivas internacionales. El pliego de condiciones incorpora la declaración o compromiso anticorrupción con la oferta (Anexo No. 2), las cláusulas anticorrupción del contrato y la verificación de listas restrictivas internacionales.

c) Compras públicas sostenibles (Decreto 997 de 2026). Las disposiciones sobre compra pública sostenible y ciclo de vida del Decreto 997 del 4 de agosto de 2026 (artículos 1, 4 a 7, 9, 10, 12 y 13) entran en vigencia de forma gradual; para los municipios de categoría especial, primera y segunda rigen nueve (9) meses después de su expedición, y solo se aplican a los procedimientos cuyo aviso de convocatoria se publique después de esa fecha (artículo 14 y su parágrafo 1). Por eso no son obligatorias para este proceso. La Entidad podría adoptarlas anticipadamente, pero solo de manera integral; no se adoptan en esta oportunidad por el plazo de estructuración del proceso, y se recomienda incorporarlas al próximo Plan Anual de Adquisiciones y al Programa Institucional de Compra Pública Sostenible. En todo caso se mantienen las obligaciones ambientales del contrato, como el uso de empaques biodegradables (Acuerdo Municipal 25 de 2020). Verificar la categoría de Pereira para 2026; en cualquiera de las categorías especial, primera o segunda el plazo es de nueve meses.

d) Acuerdos comerciales. Con los umbrales vigentes para 2026-2027, el proceso está cubierto por varios acuerdos comerciales (numeral 16), lo que obliga a conceder trato nacional y a respetar el plazo mínimo para presentar ofertas.

e) Manual de contratación. El proceso se sujeta al Decreto 027 de 2025, por el cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Pereira.

3. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO

El Municipio de Pereira está interesado en recibir ofertas para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRACION Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES LOGISTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES TALLERES, REUNIONES DE TRABAJO Y DEMAS EVENTOS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE PEREIRA."

Powered by CamScanner

3.2. CLASIFICACIÓN EN EL CÓDIGO DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
12131600	PIROTECNIA
39112000	PROYECTORES MÓVILES
45111700	EQUIPOS DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDOS, HARDWARE Y CONTROLADORES
45121500	CÁMARAS
50181900	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50192100	PASABOCAS Y SNACKS
50201700	CAFÉ Y TÉ
52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
81112100	SERVICIO DE INTERNET
82101800	SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82151500	SERVICIO DE ARTES VISUALES
90101600	SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING
90101800	SERVICIO DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90141500	EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS

3.3. ALCANCES

El alcance del proyecto se ejecutará de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás disposiciones establecidas en la invitación pública, adicionalmente, Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con los siguientes Alcances:

A. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación publica, con sus respectivos anexos y de conformidad con la oferta presentada

B. El proponente seleccionado deberá entregar de manera inmediata los pedidos de los productos previa solicitud del supervisor, realizar la entrega de los insumos o donde se requiera previa solicitud por parte del supervisor.

C. El contratista se compromete a entregar los bienes y prestar el servicio conforme a las especificaciones técnicas requeridas, el Municipio de Pereira se reserva el derecho o la posibilidad de no recibirlos si no supera las pruebas técnicas realizadas.

3.4. OBLIGACIONES

Las siguientes serán las obligaciones del contrato a suscribir:

3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Powered by CamScanner

A. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

B. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.

C. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

D. Para Persona Jurídica: Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC.

E. Para Persona Natural: Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes).

F. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se firme el contrato electrónico en la plataforma del SECOP II, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.

G. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.

Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.

H. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse.

I. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía , al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

J. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es de propiedad del municipio de Pereira y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

K. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio de Pereira por conducto del supervisor o interventor del contrato.

L. El contratista se compromete además del objeto de contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía de Pereira.

M. El contratista se compromete a cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la

Powered by CamScanner

presente contratación Todos los documentos e información creada por el Contratista en desarrollo del presente contrato, quedará como propiedad del Municipio de Pereira y el Contratista ni terceros podrán hacer uso de ello a título personal o comercial, sin previa autorización del Municipio.

N. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes (hoja resumen de las los servicios prestados por actividades a cada dependencia, registro fotográfico de las actividades desarrolladas, registro de ítems utilizados, copia de la presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio del bimestre en curso o pago del trimestre correspondiente de acuerdo con su clasificación como contribuyente en el municipio de Pereira) conforme a las actividades previstas en el presente proceso en un término no mayor a los primeros 15 días del mes siguiente de la prestación del servicio.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

A. Operar, planear, diseñar, organizar, administrar, y ejecutar las acciones logísticas necesarias para la realización de los eventos requeridos por la Administración Municipal.

B. Contar con la capacidad y las acreditaciones técnicas necesarias para la operación y el desarrollo de eventos institucionales.

C. Gestionar las autorizaciones, tramites y/o permisos pertinentes ante la Secretaria de Gobierno, Instituto de Movilidad, Defensa Civil (y demás entidades a las que hubiere lugar), planes de contingencia y emergencia para la ruta que garanticen la seguridad.

D. Realizar la instalación y el diseño de las diferentes escenografías, incluidas las de gran tamaño y altura, para lo cual deberá contar con personal idóneo para su operación.

E. Contar con elementos electrónicos y publicitarios de tecnología avanzada que permitan realizar tareas de publicidad móvil.

F. Contar con la capacidad técnica, logística y de recurso humano, para el diseño y desarrollo de eventos relacionados.

G. Contar con la capacidad en infraestructura técnica y logística para suministrar todo tipo de productos alimenticios, de acuerdo con las necesidades y especifica.

H. El material objeto del contrato, debe cumplir con las condiciones técnicas requeridas en la cantidades y especificaciones contenidas en la ficha técnica.

I. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato para la entrega de los suministros que permitan realizar las actividades requeridas en el marco de los eventos que adelante la Administración.

J. Contar con el personal ofrecido en la propuesta y exigidos de conformidad con el pliego de condiciones.

Powered by CamScanner

K. El contratista deberá garantizar la vinculación del personal ofertado durante toda la ejecución. Los suministros deberán en excelente estado y se deberá prestar un servicio de calidad.

L. Entregar los suministros en el horario, fecha y lugar indicado por los supervisores del contrato y cuando algún suministro sea rechazado, el contratista deberá efectuar el cambio de inmediato.

M. El contratista deberá cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en lo relacionado con el Ministerio de Cultura – PULEP como productores de eventos, durante la ejecución del contrato.

N. Proporcionar los espacios alquilados, con la capacidad, y en el horario, fecha indicados por los supervisores del contrato.

O. Las protecciones que requiera el equipo frente a eventuales alteraciones de corriente eléctrica o lluvia son responsabilidad del contratista.

P. Recoger, instalar durante el evento un lugar visible y entregar posterior al evento, los pendones y material publicitario entregado por la Entidad.

Q. Colocar en cada punto donde preste el servicio un extintor de 3.750 c.c.

R. Los elementos de mezcla y procesamiento de señal deben estar debidamente ubicados y precableados dentro de un rack de almacenamiento.

S. El contratista deberá garantizar la instalación de los equipos con una anterioridad mínima de seis (6) horas antes de realizarse el evento.

T. En caso de daño o falla eventual, los equipos utilizados o en su defecto los equipos completos deben ser reemplazados en un plazo no mayor a 30 minutos para no afectar el normal desarrollo de la actividad.

U. El contratista deberá realizar el mantenimiento mecánico de los equipos garantizando el correcto funcionamiento y la prestación del servicio oportuno.

V. Si los equipos incumplen al menos con uno de los equipos expuestos anteriormente, no serán admitidos para participar en la ejecución del contrato.

W. El suministro de desayuno, almuerzo, comida y refrigerios deberá contar con una disponibilidad para el servicio durante las 24 horas del día incluyendo horarios nocturnos, dominicales y festivos, sin recargo alguno.

X. Al momento de realizar los eventos, estos deberán ir previamente autorizados por el supervisor designado del contrato.

Y. Constituir contrato de compraventa de proveeduría para la ejecución

Powered by CamScanner

Z. Los alimentos que se suministren deberán ser preparados teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

I. Las calidades de los insumos utilizados deben cumplir con las condiciones microbiológicas, nutricionales y de salubridad aptas para el consumo humano, cumpliendo a cabalidad las normas sanitarias nacionales (Ley 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios).

II. El personal a cargo del proponente, que se desempeñe en la preparación, manipulación y empaque de los alimentos, deben cumplir con los siguientes requisitos que serán verificados por el supervisor: experiencia en preparación y manipulación de alimentos a escala, tener actualizado el carnet de manipulador de alimentos expedido por la autoridad competente, y certificar la dotación de vestidos y elementos de bioseguridad adecuados para la manipulación de alimentos.

III. La entrega y suministro de los productos deberá efectuarse bajo las siguientes condiciones: La procedencia de los insumos o materia prima que será utilizado en la elaboración de los alimentos debe ser de proveedores reconocidos que cuenten con los permisos de las autoridades sanitarias para cada caso: carnes, pescados, lácteos, verduras, frutas, legumbres, granos, aceites, margarinas, panadería, carnes frías.

IV. Los horarios, cantidades y lugar de entrega de la alimentación serán coordinados directamente por el supervisor, teniendo en cuenta que la prestación del servicio debe ser las 24 horas del día

V. El contratista deberá suministrar el servicio de transportar, almacenar y mantener oportunamente todos los insumos, materiales y víveres que se requieren para el suministro de los servicios de alimentación en una cantidad suficiente de tal manera que garantice los servicios aún en caso de problemas de transporte, escasez de víveres, orden público, huelgas de su personal, entre otros.

VI. El contratista deberá garantizar la entrega de la alimentación en empaques biodegradables en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 25 de 2020, referente a la prohibición de utilización de plástico de un solo uso.

AA. El contratista se obliga a utilizar para la ejecución del contrato un porcentaje mínimo de personal colombiano del 40% si este se le asignó el puntaje por este criterio.

AB. Subcontratación inclusiva (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, numeral 1, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026): cuando para la ejecución del contrato requiera subcontratar bienes o servicios dentro de su cadena de provisión, el contratista priorizará la contratación de personas naturales con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumplan los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.6.

AC. Integración del equipo de trabajo (numeral 2 del mismo artículo): en la conformación del personal logístico, de apoyo, de registro, de atención al público y demás personal operativo que vincule para la ejecución, el contratista priorizará la contratación de personas naturales con

Powered by CamScanner

discapacidad, con observancia de su estabilidad laboral reforzada y de la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

AD. El contratista presentará con cada solicitud de pago la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones AB y AC o justificará, con los soportes respectivos, la fuerza mayor o caso fortuito que lo haya impedido. El supervisor verificará este cumplimiento; el incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual (parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5).

AE. Accesibilidad de los eventos (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y Ley 1618 de 2013): en cada evento el contratista garantizará condiciones de acceso para las personas con discapacidad visual, física, psicosocial, auditiva, sordoceguera, intelectual y múltiple, en particular rutas de acceso y circulación sin obstáculos, rampas en los desniveles de tarimas y escenarios cuando se requiera el acceso de público o participantes, espacios reservados y señalizados en zonas de público y graderías, señalización clara y visible, baños portátiles accesibles cuando se suministren baterías sanitarias, y personal de apoyo orientado a la atención de personas con discapacidad. Cuando la Entidad lo solicite, el contratista dispondrá de intérprete de lengua de señas colombiana y de los demás apoyos que se requieran, con cargo a los ítems de la ficha técnica.

NOTA: La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule.

3.4.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.

2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.

3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Durante la ejecución, el contratista prestará los servicios de los ítems descritos en el Anexo Ficha Técnica.

Powered by CamScanner

El Anexo Ficha Técnica consta de seiscientos (600) ítems. Los ítems 1 a 575 corresponden a los servicios logísticos generales (escenarios, sonido, mobiliario, alimentación, transporte, personal de apoyo y producción técnica). Los ítems 576 a 600 atienden actividades específicas que las dependencias reportaron para el cierre de la vigencia:

Ítem	Descripción (igual a la ficha técnica)	Dependencia que lo origina
576	CINTA DE SEÑALIZACION PERIMETRAL VALOR UNIDAD POR METRO	Transversal (Competitividad y demás dependencias participantes)
577	HIDRATACIÓN EN EVENTOS: PRESENTACIÓN EN BOLSA CON AGUA DE MÍNIMO 350 ML	Transversal (eventos masivos)
578	ILUMINACIÓN DECORATIVA COMPUESTA POR GUIRNALDAS DE BOMBILLOS LED TIPO ESFERA (GLOBO), DE LUZ CÁLIDA O BLANCA, DISTRIBUIDOS DE MANERA UNIFORME PARA AMBIENTAR ESPACIOS ABIERTOS O CERRADOS. INCLUYE CABLEADO, CONEXIONES, ACCESORIOS DE FIJACIÓN, ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DURANTE EL EVENTO Y DESMONTAJE X METRO CUADRADO	Competitividad, Cultura
579	ILUMINACIÓN MEDIANTE LUMINARIAS TIPO LED DE MÍNIMO 50 W O EQUIVALENTE, CON CABLEADO, EXTENSIONES Y ACCESORIOS VALOR UNIDAD POR METRO CUADRADO	Competitividad, Cultura
580	PUNTO DE PRIMEROS AUXILIOS 2 PERSONAS - BRIGADA DE 2 PERSONAS CON ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL UNIDAD POR EVENTO DE 12 HORAS	Transversal (eventos de mediano aforo)
581	PUESTA EN ESCENA ARTISTICA DE PATINAJE SOBRE HIELO, COMPUESTA POR UN ELENCO DE 10 PATINADORES INTERNACIONALES, CAMPEONES Y GALARDONADOS, CON VESTUARIOS TEMÁTICOS, QUIENES DESARROLLARAN UN ESPECTACULO QUE COMBINA EL PATINAJE ARTISTICO, LAS ACROBACIAS Y EL TEATRO VISUAL, DESARROLLANDO UNA HISTORIA MAGICA, GUIADA POR UNA NARRACION EN OFF , EVOCANDO CON LA PRESENTACION EL ESPIRITU NAVIDEÑO, CON MENSAJES ALUSIVOS A LA FAMILIA Y EL SENTIDO COMUNITARIO. PUESTA EN ESCENA QUE CONSTE DE: EQUIPO TÉCNICO - EQUIPO DE LOGÍSTICA - EQUIPO DE MAQUILLAJE Y PEINADOS - EQUIPO DE PRODUCCIÓN - EQUIPO OPERATIVO - EQUIPO CREATIVO - CATERING - ALOJAMIENTO-TRANSPORTE VR.POR PRESENTACION DE MINIMO 30 MINUTOS	Competitividad (programación navideña)
582	PUESTA EN ESCENA ARTÍSTICA PARA PARTICIPAR EN DESFILE CON TEMÁTICA ALUSIVA A LA NAVIDAD: COMPARSA DE MÍNIMO 40 ARTISTAS PERSONIFICADOS DE HADAS, DUENDES, ARLEQUINES, Y DEMÁS PERSONAJES ALUSIVOS A LA NAVIDAD, CON MÚSICOS, BAILARINES ENTRE OTROS RELACIONADOS CON LA NAVIDAD, ACOMPAÑADOS CON MELODÍAS QUE DAN BIENVENIDA A LA NAVIDAD, EN UN AMBIENTE ESCENOGRÁFICO QUE SIMULE LA TEMPORADA, SE DEBEN DESTACAR LOS ELEMENTOS DECORATIVOS DE LA TEMPORADA NAVIDEÑA, QUE GARANTICE EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN, TÉCNICO Y ESCÉNICO NECESARIO PARA EL MONTAJE Y PUESTA EN ESCENA QUE CONSTE DE: EQUIPO TÉCNICO - EQUIPO DE LOGÍSTICA - EQUIPO DE MAQUILLAJE Y PEINADOS - EQUIPO DE PRODUCCIÓN - EQUIPO OPERATIVO - EQUIPO CREATIVO - CATERING - TRANSPORTE - LOS ARTISTAS DEBEN INTERACTUAR DURANTE EL RECORRIDO DEL DESFILE CON TODOS LOS ASISTENTES.	Competitividad (desfile navideño)
583	PUESTA EN ESCENA ARTÍSTICA PARA PARTICIPAR EN DESFILE CON TEMÁTICA ALUSIVA A LA NAVIDAD: CARROZA EN PLANCHÓN CON PUESTA EN ESCENA CON MÍNIMO 15 BAILARINES Y 5 MÚSICOS, QUE CUENTE CON TODOS LOS ELEMENTOS DECORATIVOS ALREDEDOR DEL PLANCHÓN, ALBORADA	Competitividad (desfile navideño)

Powered by CamScanner

	NAVIDEÑA, QUE GARANTICE EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN, TÉCNICO Y ESCÉNICO NECESARIO PARA EL MONTAJE Y PUESTA EN ESCENA QUE CONSTE DE: EQUIPO TÉCNICO - EQUIPO DE LOGÍSTICA - EQUIPO DE MAQUILLAJE Y PEINADOS - EQUIPO DE PRODUCCIÓN - EQUIPO OPERATIVO - EQUIPO CREATIVO - CATERING - TRANSPORTE - LOS ARTISTAS DEBEN INTERACTUAR DURANTE EL RECORRIDO DEL DESFILE CON TODOS LOS ASISTENTES.	
584	PUESTA EN ESCENA ARTÍSTICA TEMÁTICA DE PERSONAJES DE PELÍCULAS Y FANTASÍA PARA DESFILE: CARROZA SOBRE PLANCHÓN CON DISEÑO, AMBIENTACIÓN Y DECORACIÓN INSPIRADA EN UN MUNDO DE FANTASÍA Y PERSONAJES ICÓNICOS DEL CINE INFANTIL Y FAMILIAR, CON ESCENOGRAFÍA DE ALTO IMPACTO VISUAL Y ELEMENTOS ORNAMENTALES DISTRIBUIDOS EN TODA LA ESTRUCTURA. INCLUYE LA PARTICIPACIÓN DE MÍNIMO DOCE (12) ARTISTAS CARACTERIZADOS CON VESTUARIOS DE ALTA CALIDAD QUE REPRESENTEN PERSONAJES DE PELÍCULAS, CUENTOS CLÁSICOS, FANTASÍA, AVENTURA Y ANIMACIÓN, GARANTIZANDO VARIEDAD Y ATRACTIVO VISUAL DURANTE EL RECORRIDO. LA PUESTA EN ESCENA DEBERÁ INCLUIR COREOGRAFÍAS, ANIMACIÓN E INTERACCIÓN PERMANENTE CON EL PÚBLICO ASISTENTE, ESPECIALMENTE CON LA POBLACIÓN INFANTIL. PARA EL MONTAJE Y PUESTA EN ESCENA QUE INCLUYA: EQUIPO TÉCNICO - EQUIPO DE LOGÍSTICA - EQUIPO DE MAQUILLAJE Y PEINADOS - EQUIPO DE PRODUCCIÓN - EQUIPO OPERATIVO - EQUIPO CREATIVO - CATERING - TRANSPORTE - LOS ARTISTAS DEBEN INTERACTUAR DURANTE EL RECORRIDO DEL DESFILE CON TODOS LOS ASISTENTES.	Competitividad (desfile navideño)
585	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA A CARGO DE UN CORO INFANTIL MIXTO CONFORMADO POR UN MÍNIMO DE DIEZ (10) INTEGRANTES, CON TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO EN EL ÁMBITO LOCAL, QUIENES INTERPRETARÁN UN REPERTORIO ACORDE CON LA TEMÁTICA DEL EVENTO, INCLUYENDO OBRAS TRADICIONALES, POPULARES, NAVIDEÑAS O INSTITUCIONALES, SEGÚN LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA VALOR POR EVENTO.	Cultura, Competitividad (concierto navideño y novenas)
586	PUESTA EN ESCENA ARTÍSTICA PARA PARTICIPAR EN DESFILE CON TEMÁTICA ALUSIVA A LA NAVIDAD: COMPUESTO POR 15 ARTISTAS ENTRE CASCANUECES, PERSONAJES DE DULCES Y PAPA NOEL ACOMPAÑANDO LA LOCOMOTORA NAVIDEÑA CON DOS VAGONES DECORADOS DE NAVIDAD, CARROZA NAVIDEÑA SOBRE UNA CAMA BAJA DE 3 METROS DE ANCHO POR 6 METROS DE LARGO Y 80 CM DE ALTURA CON DECORACIÓN DE UNA CHIMENEA DENTRO DE UNA CASITA CON ILUMINACIÓN, DECORACIÓN NAVIDEÑA JUNTO A UNA SILLA LUIS XV DONDE ESTE SENTADO PAPA NOEL, UN ÁRBOL DE NAVIDAD DE 2,50 M DE ALTO DECORADO E ILUMINADO CON REGALOS, TAMBORES DE NAVIDAD Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAJES CASCANUECES QUE VAN INTERACTUANDO CON EL PUBLICO QUE GARANTICE EL EQUIPO DE PRODUCCIÓN, TÉCNICO Y ESCÉNICO NECESARIO PARA EL MONTAJE Y PUESTA EN ESCENA QUE CONSTE DE: EQUIPO TÉCNICO - EQUIPO DE LOGÍSTICA - EQUIPO DE MAQUILLAJE Y PEINADOS - EQUIPO DE PRODUCCIÓN - EQUIPO OPERATIVO - EQUIPO CREATIVO - CATERING - TRANSPORTE - LOS ARTISTAS DEBEN INTERACTUAR DURANTE EL RECORRIDO DEL DESFILE CON TODOS LOS ASISTENTES.	Competitividad (desfile navideño)
587	DECORACIÓN CON GUIRNALDA GIGANTE PARA FACHADA, CON TEMÁTICA ALUSIVA A LA NAVIDAD, COMPUESTAS POR MÍNIMO 200 RAMAS DE GUIRNALDA (100 METROS DE LONGITUD) , EXTENSIÓN DE LUCES LED DE 200 METROS PARA EXTERIORES, RESISTENTE AL AGUA, DECORACIÓN COMPUESTA POR 800 UNIDADES DE	Competitividad (decoración navideña)

Powered by CamScanner

	ELEMENTOS DECORATIVOS, ENTRE ESFERAS, POINSETTIAS, MOÑOS, INCLUYE DISEÑO, MANO DE OBRA, INSTALACIÓN, TRANSPORTE, PERSONAL CAPACITADO PARA LA INSTALACIÓN.	
588	FAROL ARTESANAL ELABORADO MANUALMENTE POR ARTESANOS TRADICIONALES IDÓNEOS, CON ESTRUCTURA RESISTENTE Y DISEÑOS CONMEMORATIVOS A LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS, A ELECCIÓN DE LA ENTIDAD. MEDIDAS 40 CM DE ALTO X 33 CM DE ANCHO X 15 CM DE FONDO, INCLUYE LUMINARIA TIPO VELA.	Competitividad (decoración navideña)
589	VITRAL ARTESANAL DECORATIVO ELABORADO MANUALMENTE POR ARTESANOS TRADICIONALES IDÓNEOS, PARTE DELANTERA CON VITRAL, DISEÑOS CONMEMORATIVOS A LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS, A ELECCIÓN DE LA ENTIDAD Y PARTE POSTERIOR CON VITRAL SENCILLO DE FORMAS GEOMÉTRICAS. MEDIDAS 140CM X 200CM, INCLUYE LUMINARIA TIPO VELA	Competitividad (decoración navideña)
590	UN (1) COORDINADOR QUE PUEDE TENER PERFIL DE AUXILIAR DE ENFERMERIA O TECNOLOGO EN APH O TECNICO EN EMERGENCIAS MEDICAS O ENFERMERO; CON INSCRIPCION FINALIZADA EN RETHUS, CON CERTIFICACION VIGENTE EN SOPORTE VITAL BÁSICO Y/O AVANZADO	Transversal (eventos masivos)
591	UN (1) BRIGADISTA O SOCORRISTA DE PRIMER AUXILIO, CON O SIN PERFIL DE SALUD, CON CERTIFICACIÓN EN CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS O PRIMER RESPONDIENTE O SVB/SVA	Transversal (eventos masivos)
592	REFRIGERIO NAVIDEÑO: porción de natilla de 120 g y dos (2) buñuelos medianos, con bebida caliente de 8 onzas (chocolate, café o agua de panela) o bebida fría de 250 ml, en empaque biodegradable. VALOR UNITARIO	Competitividad, Social, Talento Humano
593	KIT DE PROTECCIÓN PARA BRIGADA DE LIMPIEZA por participante: un (1) par de guantes de carnaza o nitrilo, un (1) tapabocas y cinco (5) bolsas para residuos calibre 2. VALOR UNITARIO	Social (brigadas de limpieza)
594	KIT PEDAGÓGICO INDIVIDUAL PARA TALLER: libreta de mínimo cincuenta (50) hojas, lapicero, lápiz y carpeta o sobre, con logo institucional. VALOR UNITARIO	Social, Educación, Talento Humano
595	PLACA DE RECONOCIMIENTO en acrílico, vidrio o metal de mínimo 20 x 15 cm, grabada o impresa con el texto suministrado por la Entidad, con base o estuche. VALOR UNITARIO	Educación, Talento Humano
596	BOTÓN O PIN INSTITUCIONAL metálico esmaltado de 2 a 2,5 cm, con logo y años de servicio, en estuche individual. VALOR UNITARIO	Educación (quinquenios)
597	ATRACCIÓN INFLABLE INFANTIL (castillo, saltarín o tobogán de mínimo 4 x 4 m) con soplador, operador y póliza de responsabilidad civil. VALOR POR EVENTO DE HASTA 8 HORAS	Talento Humano, Competitividad
598	ALQUILER DE VESTUARIO ESCÉNICO O TEMÁTICO NAVIDEÑO para desfile o presentación (traje completo con accesorios, en tallas infantiles y de adulto), incluye ajustes, lavado y recogida. VALOR POR PERSONA POR EVENTO	Competitividad (desfile navideño)
599	KIT DE UTILERÍA ESCÉNICA PARA COMPARSA O DESFILE (elementos de mano, estandartes, faroles, sombrillas o accesorios temáticos) para grupos de hasta veinte (20) participantes, incluye diseño, transporte y retiro. VALOR POR KIT POR EVENTO	Competitividad (desfile navideño)
600	MAQUILLAJE ARTÍSTICO O ESCÉNICO por participante, realizado por maquillador(a) con materiales hipoalergénicos. VALOR POR PERSONA	Cultura (Arte al Parque), Competitividad (desfile navideño)

Las demás necesidades se atienden con ítems existentes: stands de feria, carpas, pabellones, tarimas, sonido, iluminación, anchetas, personajes artísticos, salones, alimentación, transporte, hidratación, conferencistas, medallas, estatuillas, certificados, brigadas de primeros auxilios y

Powered by CamScanner

presentadores. También se cubre con ítems existentes la mayor parte de las de la Secretaría de Cultura (escenarios, sonido, iluminación, agrupaciones musicales, danza, teatro, puestas en escena y carrozas para desfile).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que resulte del proceso es de prestación de servicios, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y, en lo no regulado por ellas, por las disposiciones civiles y comerciales.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección es la licitación pública, conforme al artículo 30 de la Ley 80 de 1993, al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015. Procede por dos razones: el objeto comprende servicios logísticos diversos que no son de características técnicas uniformes y de común utilización, y el presupuesto oficial supera la menor cuantía de la Entidad.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial, a monto agotable, es de hasta $2.163.225.000 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE), incluidos IVA, impuestos, tasas y contribuciones, y corresponde a la suma de las necesidades de las dependencias participantes:

Dependencia	Valor
Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad	$1.150.000.000
Secretaría de Cultura	$400.000.000
Secretaría de Desarrollo Social y Político	$263.225.000
Secretaría de Gestión Administrativa – Dirección de Talento Humano	$200.000.000
Secretaría de Educación	$150.000.000
TOTAL	**$2.163.225.000**

Como el contrato se ejecuta a precios unitarios, el análisis del sector estableció para cada ítem un precio unitario de referencia (precio techo), IVA incluido. Esos valores constan en el Anexo Presupuesto, en la columna PRECIO TECHO UNITARIO (INCLUIDOS IMPUESTOS): para los ítems 1 a 575 corresponden a los precios unitarios del contrato vigente y para los ítems 576 a 600 a la mediana de las cotizaciones de octubre de 2026.

Nota 1. Los precios de referencia de los ítems 1 a 575 son los precios unitarios del contrato de logística vigente de la Entidad (contrato 4346 de 2026, derivado de la Licitación Pública SMGA-LP-013-2026), es decir, los de la oferta económica adjudicada del 23 de febrero de 2026, para la misma ficha técnica de 575 ítems. La Entidad los adopta como precio techo de este proceso con fundamento en los siguientes criterios:

Powered by CamScanner

a) Criterio técnico. Los 575 ítems conservan exactamente las mismas descripciones, unidades, cantidades y condiciones de prestación de la ficha técnica del contrato vigente. Esos precios no son una estimación: resultaron de un proceso competitivo de licitación pública y son los precios a los que el servicio se ha ejecutado efectivamente en Pereira desde marzo de 2026, en eventos de la misma naturaleza, para las mismas dependencias y con supervisión que verificó su cumplimiento. Las cotizaciones de octubre de 2026 para servicios comparables confirman su vigencia: la carroza en planchón con quince bailarines y cinco músicos (ítem 446, contratada a $27.398.953) se cotizó con una mediana de $27.500.451 (variación de 0,37 %), y la comparsa de cuarenta artistas (ítem 447, contratada a $68.000.000) con una mediana de $62.000.000 (variación de −8,82 %).

b) Criterio financiero. El precio contratado es igual o inferior al precio promedio del estudio de mercado del que partió la licitación: coincide en 549 ítems y es menor en 26 (entre 0,22 % y 9,37 %), de modo que la suma de los precios unitarios contratados ($4.687.675.079) es 1,35 % inferior a la de los promedios ($4.751.667.097). Tomar el precio contratado como techo es, por tanto, la opción más conservadora para el patrimonio público. Según las series de empalme del DANE, el IPC varió 3,39 % entre febrero y septiembre de 2026, una variación moderada que el mercado ha absorbido: el contratista ha sostenido sus precios unitarios durante ocho meses de ejecución y cuatro adiciones, lo que demuestra que esos valores cubren los costos del servicio en la vigencia. Además, los precios de referencia operan como tope y el precio es factor de ponderación en la licitación, por lo que los proponentes compiten a la baja sobre ellos.

c) Criterio jurídico. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 exige analizar el sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo, pero no fija una vigencia máxima para los precios de referencia ni obliga a repetir el estudio de mercado dentro de la misma vigencia. La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente admite como fuente los precios de los procesos y contratos de la propia Entidad. Por los principios de economía y planeación (artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993) y de anualidad presupuestal (artículo 14 del Decreto 111 de 1996), repetir el estudio de mercado para 575 ítems retrasaría la publicación del proceso hasta impedir la ejecución de las necesidades de fin de vigencia, que deben atenderse antes del 31 de diciembre de 2026 y que surgieron por la atención del sismo del 10 de agosto de 2026.

d) Mitigación. Si en la evaluación una oferta supera el precio de referencia de un ítem, se aplicarán las reglas del pliego; la Entidad hará seguimiento a ese riesgo en la matriz de riesgos (riesgo de precios de referencia) y podrá, antes del pliego definitivo, solicitar la ratificación de precios a los cotizantes para los ítems de mayor peso en la temporada navideña.

Los ítems 576 a 600 no hacen parte del estudio de mercado anterior. Sus precios de referencia resultan de las tres cotizaciones recibidas en octubre de 2026 de Escenario Digital S.A.S., NIT 900.854.813-0 (cotización del 25 de octubre de 2026), Fundación País Humano, NIT 900.572.437-3, y GPS Grupo Profesional de Servicios en Consultoría Logística y Eventos S.A.S., NIT 900.554.030-3 (cotización del 26 de octubre de 2026), que cubren la totalidad de esos ítems y cuyos valores incluyen impuestos. Se calcularon el promedio, la mediana, la

Powered by CamScanner

desviación estándar y el coeficiente de variación, y se aplicó el método de Tukey (rango intercuartílico, límites Q1 − 1,5 × IQR y Q3 + 1,5 × IQR) sin encontrar valores atípicos. El precio techo de cada ítem es la mediana de las tres cotizaciones, salvo para los ítems comparables con los contratados en la vigencia 2025 (581 a 583 y 585 a 589), cuyas cotizaciones superaban la inflación: para ellos el precio techo es el valor contratado en 2025 actualizado con la variación anual del IPC a diciembre de 2025 (5,10 %), por ejemplo, ítem 588 (farol artesanal): $48.000 × 1,051 = $50.448. El ítem 584 conserva la mediana de las cotizaciones ($82.981.000) mientras la secretaría gestora valida si corresponde al mismo servicio del ítem 578 contratado en 2025. En el Anexo Presupuesto cada precio techo se desagrega en valor antes de impuestos, IVA (19 %) e impuesto nacional al consumo (8 % en el refrigerio navideño, ítem 592); los servicios artísticos (ítems 581 a 586) están excluidos de IVA (art. 6 de la Ley 1493 de 2011). El detalle consta en el análisis del sector y en el Anexo Presupuesto.

La sumatoria de los precios techo unitarios de los seiscientos (600) ítems de la ficha técnica, con impuestos incluidos, es de $4.987.980.753 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE): $4.687.675.079 de los ítems 1 a 575 y $300.305.674 de los ítems 576 a 600. Esta sumatoria no es el valor del contrato, que se ejecuta a monto agotable hasta el presupuesto oficial, sino el referente para la propuesta económica: la suma de los valores unitarios ofertados, sobre la cual se asigna el puntaje de precio, no podrá superar esta sumatoria, y ningún precio unitario ofertado podrá superar el precio techo del ítem en el Anexo Presupuesto.

Nota 2. El oferente debe incluir en su propuesta todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y los descuentos vigentes al momento de la adjudicación. Los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato corren por cuenta del oferente.

Nota 3. El servicio está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de las dependencias que participan en el proceso.

Ver Anexo Presupuesto.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

Cada dependencia participante expedirá su certificado de disponibilidad presupuestal antes de la resolución de apertura. A la fecha de este estudio se han expedido los de las Secretarías de Desarrollo Social y Político y de Cultura; los demás están pendientes:

Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad

Certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXX del XXXX de XXXX de 2026	
Rubro	2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Centro de costo	1116 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

Powered by CamScanner

Fondo	101 Fondos comunes
Proyecto	2024660010064 FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE DEL ECOSISTEMA EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA / 2024660010103 FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
Valor	$1.150.000.000

Secretaría de Desarrollo Social y Político

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 11245 del 21 de octubre de 2026	
Rubro	2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Centro de costo	1109 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO
Fondo	101 Fondos comunes
Proyecto	2024660010031, 2024660010046, 2024660010047, 2024660010048, 2024660010066, 2024660010074, 2024660010082, 2024660010083, 2024660010084, 2024660010085, 2024660010097, 2024660010098, 2024660010099, 2024660010101, 2024660010102 y 2024660010104 (Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. 12276)
Valor	$268.225.000 (valor del certificado). Valor que la dependencia compromete en este proceso: $263.225.000

Secretaría de Gestión Administrativa – Dirección de Talento Humano

Certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXX del XXXX de XXXX de 2026	
Rubro	2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Centro de costo	1103 SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Fondo	101 Fondos comunes
Proyecto	2024660010009 FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES TRANSVERSALES A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
Valor	$200.000.000

Secretaría de Educación

Certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXX del XXXX de XXXX de 2026	
Rubro	2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Centro de costo	1110 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Fondo	101 Fondos comunes
Proyecto	2024660010079 FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO PEREIRA
Valor	$150.000.000

Powered by CamScanner

Secretaría de Cultura

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 11424 del 28 de octubre de 2026	
Rubro	2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Centro de costo	1118 SECRETARÍA DE CULTURA
Fondo	101 Fondos comunes ($331.351.634) / 824 Recursos del Balance Fondos Comunes ($468.648.366)
Proyecto	2024660010088 FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA (CPI 3301053 Servicio de promoción de actividades culturales; Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. 12682)
Valor	$800.000.000 (valor del certificado). Valor que la dependencia compromete en este proceso: $400.000.000

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución va desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira, en sus zonas urbana y rural.

10. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato es de hasta $2.163.225.000, a monto agotable. Se pagará mediante actas parciales, según los precios unitarios ofertados por el contratista y las cantidades efectivamente prestadas, previo informe de recibo a satisfacción del supervisor designado por el respectivo Secretario de Despacho. El valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades efectivamente prestadas por los precios unitarios ofertados, IVA incluido.

En el presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes en el momento de la adjudicación del presente proceso. Los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades generales contempladas en el objeto del presente contrato.

Nota 1: De acuerdo al artículo 6 de la ley 1493 de 2011 Servicios artísticos excluidos de IVA. ¨Están excluidos de IVA los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los servicios artísticos prestados para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas definidos en el literal C) del artículo 3º de la presente ley¨ ARTICULO 3º de la misma ibídem dispone:

¨ARTICULO 3º definiciones para los efectos de esta ley se entenderá:

Powered by CamScanner

A) Espectáculo público de las artes escénicas: Son espectáculos públicos de las artes escénicas, las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico.

Esta definición comprende las siguientes dimensiones:

1. Expresión artística y cultural.

2. Reunión de personas en un determinado sitio y,

3. Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana.

(…)

C) Servicios artísticos de espectáculos públicos de las artes escénicas. Son actividades en las que prima la creatividad y el arte, prestadas para la realización del espectáculo público de las artes escénicas.

(..)¨

Nota 2: Los servicios de alimentos del presente procesos se encuentran gravados con impuesto nacional al consumo, acorde a las cotizaciones que hacen parte integral del presente proceso

Nota 3: El presupuesto será ejecutado a precios unitarios, en todo caso el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el número de los suministros efectivamente entregados, por los valores ofertados por el proponente.

Nota 4: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por las dependencias de la Administración que estén vinculadas en el presente proceso.

Nota 5: Se deja claro que para la ejecución del presente contrato no habrá entrega de anticipo.

11. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES

ÍTEM	FACTORES	VERIFICACIÓN
11.1	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
11.2	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.3	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.4	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
11.5	REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Powered by CamScanner

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha establecida en el cronograma, manifestará si están HABILITADAS o NO HABILITADAS.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones.

El comité asesor evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal de Contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas.

11.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Powered by CamScanner

11.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente la fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la entidad verificará los siguientes documentos en relación con la capacidad jurídica:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- Persona Jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la

Powered by CamScanner

propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

• Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el documento complemento al pliego de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):

Tratándose de personas jurídicas deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal de la persona jurídica y donde conste que el objeto social se encuentra relacionado con el presente contrato y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

• Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la

Powered by CamScanner

autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

• Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

• Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

▪ Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

▪ El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.

▪ Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

▪ Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Powered by CamScanner

▪ Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA): Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

d. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito Los interesados extranjeros o los

Powered by CamScanner

miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

En el caso que en un Consorcio o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero, o su firma esté establecida en un país diferente a Colombia, este integrante deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Nota: A la fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas el RUP debe encontrarse vigente, esto es, haber sido renovado en el término legal establecido a más tardar el quinto (5to) día hábil del mes de abril de cada año; así las cosas, el proponente puede subsanar la información renovada en el RUP siempre que adquiera firmeza dentro del término del traslado del informe de evaluación del presente proceso.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique): Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acrediten como tal.

3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Powered by CamScanner

5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

NOTA: en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los anexos (ANEXO No. 4 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. y ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO) dependiendo el caso.

g. Promesa Conjunta de Sociedad Futura Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

Powered by CamScanner

(i) Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.

(ii) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.

(iii) La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

(iv) El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

(v) Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

➢ La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.

➢ La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.

➢ La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.

➢ Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario.

Powered by CamScanner

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

h. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para Persona Jurídica: Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).

Para Persona Natural: Certificado de afiliación a salud pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el cual se identifique que se encuentra al día con este pago.

ANEXO 9. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

i. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la DIAN.

Powered by CamScanner

Las Propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y autorización del ministerio del trabajo para laborar en el país, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Las uniones temporales o consorcios interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el Registro Único Tributario RUT de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la expresión de interés deberá acompañarse de los documentos indicados en el presente numeral, según corresponda.

j. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

k. ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

l. ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES): De conformidad con la Ley 1918 de 2018, no podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal.

m. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de Pereira verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

n. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se

Powered by CamScanner

encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

o. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

p. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS: El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

q. LIBRETA MILITAR: Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.

r. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

s. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios.

El certificado sólo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web “carpeta ciudadana digital”. Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en https://autenticaciondigital.and.gov.co/ Una vez registrado se debe ingresar a la página

Powered by CamScanner

https://carpetaciudadana.and.gov.co/ con el número de cédula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada "Trámites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

t. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) del MUNICIPIO DE PEREIRA, con NIT. 891.480.030-2, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda.

Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de la misma.

Powered by CamScanner

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

u. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES) EL PROPONENTE debe adjuntar el ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES a su OFERTA como certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir con su oferta el ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES.

v. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA - Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

w. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente diligenciará el ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

11.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá presentar mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificados de contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), y contar con al menos DIEZ (10) de los

Powered by CamScanner

siguientes dieciocho (18) códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC descritos a continuación, que sumados sean por un valor igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, traído a valor presente:

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
12131600	PIROTECNIA
39112000	PROYECTORES MÓVILES
45111700	EQUIPOS DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDOS, HARDWARE Y CONTROLADORES
45121500	CÁMARAS
50181900	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50192100	PASABOCAS Y SNACKS
50201700	CAFÉ Y TÉ
52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
81112100	SERVICIO DE INTERNET
82101800	SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82151500	SERVICIO DE ARTES VISUALES
90101600	SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING
90101800	SERVICIO DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90141500	EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS

Valor mínimo de la experiencia general: $2.163.225.000 (100 % del presupuesto oficial), traído a valor presente.

Los certificados mencionados en el párrafo anterior deben corresponder a: Contratos cuyo objeto esté relacionado con servicios logísticos para la realización de eventos, en los cuales se debe evidenciar:

NOTA 1: Los códigos 82151500, 90131500, 901415 son obligatorios.

NOTA 2: Los certificados mencionados en el párrafo anterior deben corresponder a Contratos cuyo objeto esté relacionado con servicios logísticos, que incluyan dentro de su ejecución, alcance, objeto u obligaciones contractuales, la realización de eventos o ferias o festividades, en los cuales se debe evidenciar en sumatoria como mínimo el desarrollo de 6 eventos de tipo cultural.

Experiencia Específica:

La experiencia especifica debe estar contenida dentro de la experiencia general, y para la cual se debe evidenciar:

1. Mínimo 1 contrato que tenga por objeto la prestación de servicios de apoyo logístico en actividades relacionadas con la implementación de estrategias de comunicaciones para

Powered by CamScanner

entidades, y que por lo menos uno de los contratos a acreditar, y que tenga un valor igual o superior al 15% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Valor mínimo del contrato de experiencia específica: $324.483.750 (15 % del presupuesto oficial), expresado en SMMLV.

PARA EL PROPONENTE PLURAL:

En caso de Consorcio o Unión Temporal, se acreditará la capacidad financiera, ponderando los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo al porcentaje (%) de participación. (Metodología 1) Para la capacidad financiera: Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se analizarán los indicadores de la vigencia fiscal 2025 la evaluación de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

Para la evaluación de los indicadores financieros, se adoptará la metodología de sumatoria ponderada, la cual permite integrar múltiples variables mediante la asignación de un peso o participación relativa a cada una, en función de su importancia dentro del análisis global.

$$\textit{Indicador del proponente plural} = \Sigma\ (\textit{indicador del integrante } i \times \textit{porcentaje de participación del integrante } i),\ \textit{para } i = 1, \ldots, n.$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2025 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previstos para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota : En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal proponente. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos

Powered by CamScanner

se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En relación con el numeral 11.5, requisitos técnicos: cuando se trate de proponente plural, al menos uno de los integrantes debe cumplir con todas las condiciones estipuladas para dicho punto.

Factores ponderables:

Cuando se trate de proponentes plurales:

En los puntajes de Equipo de trabajo y experiencia en eventos culturales o presentaciones en vivo: se debe optar por las opciones de puntuación con la información acreditada de al menos uno de los integrantes, para los factores de discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres, mipymes, el pliego indica la forma de acreditarlo en proponentes plurales, acorde a la normatividad existente.

Para la experiencia general, se aceptará la experiencia en máximo en tres (3) certificados como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y para la experiencia específica en mínimo un contrato aportado por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

Nota: En los casos en que el certificado del contrato aportado haya sido celebrado y ejecutado en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de participación conjunta, se tomará como experiencia para cada integrante, el valor final del contrato multiplicado por el porcentaje de participación.

Los Certificados mencionados en los párrafos anteriores deberán estar suscritos por la persona competente y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de la entidad o empresa contratante
2. Identificación del contratista
3. Número del Contrato
4. Objeto del Contrato
5. Valor del Contrato
6. Fecha de iniciación y Terminación del Contrato
7. Tiempo de Ejecución
8. Cargo desempeñado de quien firma el certificado.

Nota 1: Esta información será verificada en el Registro Único de Proponentes con corte mínimo al 31 de diciembre de 2025.

Powered by CamScanner

Nota 2: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal proponente. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

NOTA 3: Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015

Nota 4: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y Emprendimiento de Mujeres podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con una (1) certificación de contrato adicional al número máximo exigido a los demás proponentes, es decir, con hasta cuatro (4) contratos.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Para lo cual diligenciará Formato No. 7A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de

Powered by CamScanner

documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Para lo cual diligenciará ANEXO Formato No. 7A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para lo cual diligenciará Formato 7B – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONAL NATURAL)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Para lo cual diligenciará Formato 7C – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS).

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

MIPYMES –DECRETO 1860 DE 2021 Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima de proponente con una (1) certificación de contrato adicional al número máximo exigido a los demás proponentes, es decir, con hasta cuatro (4) contratos ejecutados y terminados bajo las mismas condiciones antes mencionadas.

En cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de MiPymes obedecen a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberán

Powered by CamScanner

acreditar dicha calidad a través del RUP – RUES y diligenciará el FORMATO No. 6G-PARTICIPACIÓN DE LA MIPYME.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES -DECRETO 1860 DE 2021.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres, y las Mipymes podrán acreditar su experiencia habilitante con una (1) certificación de contrato adicional al número máximo exigido a los demás proponentes, es decir, con hasta cuatro (4) contratos ejecutados y terminados bajo las mismas condiciones antes mencionadas.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 287 DE 2026

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y de la Circular Externa 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, que acrediten alguna de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 con los documentos allí previstos, podrán acreditar la experiencia habilitante con una (1) certificación de contrato adicional al número máximo exigido a los demás proponentes, es decir, con hasta cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, en las mismas condiciones de objeto, códigos UNSPSC y valor exigidas a los demás proponentes. Este ajuste, igual al previsto para las Mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres, facilita el acceso de estos proponentes sin disminuir el valor total de la experiencia exigida y, por tanto, sin comprometer el cumplimiento del contrato (principio de proporcionalidad).

Tratándose de proponentes plurales, este ajuste solo se aplica cuando al menos uno de los integrantes cumpla los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.6, acredite una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal y aporte la experiencia requerida, como mínimo, en proporción a su participación (parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3). Esta medida es compatible con los criterios diferenciales para Mipyme y para emprendimientos y empresas de mujeres (parágrafo 2).

11.3. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2,15
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 50 % del P.O. ($1.081.612.500)
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,48

Powered by CamScanner

Cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual a 6,15

ACREDITACIÓN: Se verificará en el Registro Único de Proponentes, el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

11.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FÓRMULA	PONDERACIÓN
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,09
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,18

ACREDITACIÓN: Se verificará en el Registro Único de Proponentes, el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2025 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previstos para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

NOTA 1: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 2: En caso de Consorcio o Unión Temporal, se acreditará la capacidad financiera, ponderando los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo al porcentaje (%) de participación. (Metodología 1)

Nota sobre el corte financiero: como el RUP debía renovarse a más tardar el quinto día hábil de abril de 2026, la información financiera vigente y en firme a la fecha de cierre corresponde a la vigencia fiscal 2025, conforme a los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Los parámetros de los indicadores se calcularon en el análisis del sector con una muestra de doce (12) empresas de logística, organización de eventos, producción y servicios afines, con información financiera de 2025 (primer cuartil para liquidez, cobertura de intereses y rentabilidades; tercer cuartil para endeudamiento).

11.5. REQUISITOS TÉCNICOS

Powered by CamScanner

El proponente, ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, deberá cumplir con estas condiciones:

RECURSO HUMANO

Este requisito hace referencia al personal mínimo requerido para garantizar la ejecución y el desarrollo de las actividades logísticas. El proponente debe contar con el personal profesional, técnico y de apoyo para la ejecución del contrato que se encuentre vinculado con una antigüedad suficiente, que le permita garantizar el cumplimiento de las actividades a desarrollar, las cuales se iniciarán de manera inmediata; por tanto, la entidad necesita tener la garantía de que dicho proponente cuente con la estructura organizacional requerida y con las adaptaciones técnicas necesarias previas a los procedimientos que implica la envergadura de los eventos que se pretenden realizar.

REQUISITOS ESPECIALES / PERSONAL	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
UN DIRECTOR DE PROYECTOS	Profesional en áreas de la administración o ingenierías, con especialización o maestría en áreas administrativas, con experiencia mayor a cinco (5) años en: desarrollo de eventos, implementación de estrategias de comunicación, dirección de proyectos relacionados con promoción de actividades turísticas, culturales o empresariales, y desarrollo de activaciones de marca y de campañas BTL.	1. Hoja de vida. 2. Diploma y/o acta de grado. 3. Tarjeta profesional. 4. Experiencia general certificada mínima de cinco (5) años (La Entidad no aceptará autocertificaciones en caso de que el proponente corresponda a una persona natural; en caso de que el proponente sea persona jurídica, podrá certificar su propio empleado). 5. Para la experiencia específica requerida, en el caso de que la experiencia del personal presentado sea certificada por el proponente que lo postule, se debe anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con ese proponente, y documento expedido por el contratante del contrato base, es decir, para quien el proponente ejecutó el contrato, en donde se pueda establecer que el profesional propuesto sí desempeñó el rol que se está acreditando. 6. Debe evidenciar vinculación con el proponente, para lo cual se aportará junto con la propuesta la acreditación correspondiente del pago de aportes parafiscales de los últimos 6 meses.
UN COORDINADOR DE EVENTOS	Profesional en cualquiera de las siguientes áreas: ciencias administrativas y económicas o de la rama de la ingeniería, con experiencia mínima de tres (3) años en actividades de coordinación y/o logística de eventos institucionales, comunitarios y culturales, con certificación adicional en temáticas como organización de eventos y/o planificación de eventos y/o protocolo.	1. Hoja de vida. 2. Diploma y/o acta de grado. 3. Tarjeta profesional. 4. Experiencia certificada mínima de tres (3) años (La Entidad no aceptará autocertificaciones en caso de que el proponente corresponda a una persona natural; en caso de que el proponente sea persona jurídica, podrá certificar su propio empleado). 5. Certificado de la capacitación adicional requerida. 6. Debe evidenciar vinculación con el proponente, para lo cual se aportará junto con la propuesta la acreditación correspondiente del pago de aportes parafiscales de los últimos 6

Powered by CamScanner

		meses.
INGENIERO DE SONIDO	Ingeniero de sonido con experiencia mínima de tres (3) años en el manejo de equipos de audio para eventos institucionales y masivos, con certificación en reentrenamiento de trabajadores en alturas o trabajador autorizado para trabajo en alturas, expedida por entidad competente y vigente al momento del cierre.	1. Hoja de vida. 2. Diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional. 3. Experiencia certificada mínima de tres (3) años (La Entidad no aceptará autocertificaciones en caso de que el proponente corresponda a una persona natural; en caso de que el proponente sea persona jurídica, podrá certificar su propio empleado). 4. Certificación en reentrenamiento de trabajadores en alturas o trabajador autorizado para trabajo en alturas, expedida por entidad competente y vigente al momento del cierre. 5. Debe evidenciar vinculación con el proponente, para lo cual se aportará junto con la propuesta la acreditación correspondiente del pago de aportes parafiscales de los últimos 6 meses.
OPERADOR TÉCNICO EXPERTO EN MANEJO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y TECNOLÓGICOS	Operador con capacitación en eléctrica y/o electrónica, con experiencia mínima de cinco (5) años en operación técnica de equipos audiovisuales y publicitarios tecnológicos, con certificación en reentrenamiento de trabajadores en alturas o trabajador autorizado para trabajo en alturas, expedida por entidad competente y vigente al momento del cierre.	1. Hoja de vida. 2. Diploma y/o acta de grado. 3. Experiencia certificada de cinco (5) años (La Entidad no aceptará autocertificaciones en caso de que el proponente corresponda a una persona natural; en caso de que el proponente sea persona jurídica, podrá certificar su propio empleado). 4. Certificación en reentrenamiento de trabajadores en alturas o trabajador autorizado para trabajo en alturas, expedida por entidad competente y vigente al momento del cierre. 5. Debe evidenciar vinculación con el proponente, para lo cual se aportará junto con la propuesta la acreditación correspondiente del pago de aportes parafiscales de los últimos 6 meses.
OPERADORES DE APOYO	Contar con al menos dos (2) operadores de apoyo técnico, con certificación en reentrenamiento de trabajadores en alturas o trabajador autorizado para trabajo en alturas, expedida por entidad competente y vigente al momento del cierre, con experiencia mayor a dos (2) años en apoyo en actividades logísticas.	1. Hoja de vida. 2. Experiencia certificada mayor a dos (2) años (La Entidad no aceptará autocertificaciones en caso de que el proponente corresponda a una persona natural; en caso de que el proponente sea persona jurídica, podrá certificar su propio empleado). 3. Certificación en reentrenamiento de trabajadores en alturas o trabajador autorizado para trabajo en alturas, expedida por entidad competente y vigente al momento del cierre. 4. Acreditación correspondiente del pago de aportes parafiscales de los últimos 6 meses.

11.5.1. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE LOS EQUIPOS	Un vehículo para transporte de los equipos técnicos con la inmediatez requerida dentro del perímetro urbano y rural de la ciudad de Pereira, con capacidad mínima de cuatro (4) toneladas, placa pública, modelo 2021 en adelante.	1. Tarjeta de propiedad que evidencie la titularidad del proponente. 2. SOAT y revisión técnico-mecánica (si aplica). 3. Póliza que incluya coberturas de daños a terceros, accidentes y asistencia.

Powered by CamScanner

SERVICIO DE PUBLICIDAD MÓVIL EN VEHÍCULO TIPO I	Vehículo para servicios de difusión, tipo camioneta, carrocería tipo plataforma o planchón, con pantalla LED outdoor de mínimo 8 metros cuadrados, con resolución menor a pitch 4, adaptada al vehículo, con sistema de elevación hidráulico de la pantalla, acorde a las necesidades técnicas de visualización óptima de las difusiones a realizar, con sistema de audio mínimo a 2 vías adaptado en el vehículo, tarima desplegable adaptada en el vehículo, modelo 2020 en adelante, capacidad del vehículo mayor a 1,5 toneladas.	1. Tarjeta de propiedad del vehículo que evidencie la titularidad del proponente. 2. Factura de compra de la pantalla, que evidencie la titularidad del proponente. 3. SOAT y revisión técnico-mecánica (si aplica). 4. Póliza que incluya coberturas de daños a terceros, accidentes y asistencia. 5. Permiso vigente del vehículo propuesto para publicidad móvil visual en el Municipio de Pereira, expedido por el Área Metropolitana Centro Occidente.
SERVICIO DE PUBLICIDAD MÓVIL EN VEHÍCULO TIPO II	Vehículo para servicios de difusión, tipo camioneta, carrocería tipo plataforma o planchón, con pantalla LED outdoor de mínimo 6 metros cuadrados, con resolución menor a P4 (pitch 4), adaptada al vehículo, con sistema de audio mínimo a 2 vías adaptado en el vehículo, tarima desplegable adaptada en el vehículo, capacidad del vehículo igual o mayor a 1,5 toneladas.	1. Tarjeta de propiedad del vehículo que evidencie la titularidad del proponente. 2. Factura de compra de la pantalla, que evidencie la titularidad del proponente. 3. SOAT y revisión técnico-mecánica (si aplica). 4. Póliza que incluya coberturas de daños a terceros, accidentes y asistencia. 5. Permiso vigente del vehículo propuesto para publicidad móvil visual en el Municipio de Pereira, expedido por el Área Metropolitana Centro Occidente.
PANTALLA LED INDOOR	Contar con al menos 12 metros cuadrados de pantalla LED indoor ultra slim, con resolución como máximo pitch 3.5.	Adjuntar la factura de compra, o contrato de compraventa o leasing.
PANTALLA LED OUTDOOR	Contar con al menos 30 metros de pantalla P 2,9 outdoor.	Adjuntar la factura de compra, o contrato de compraventa o leasing.
PLANTA ELÉCTRICA	Una planta eléctrica con capacidad superior a 75 KVA.	Adjuntar la factura de compra que acredite la titularidad del proponente.
TRANSPORTE DE ALIMENTOS	Contar mínimo con 1 vehículo especial para transporte de alimentos, público, modelo mayor a 2015; anexar hoja de vida y licencia de conducción del conductor, así como carné de manipulación de alimentos, con el fin de garantizar la capacidad de transportar los alimentos requeridos para el desarrollo de los eventos.	1. Tarjeta de propiedad del vehículo que evidencie la titularidad del proponente. 2. Permisos de la Secretaría de Salud. 3. SOAT y revisión técnico-mecánica (si aplica). 4. Póliza que incluya coberturas de daños a terceros, accidentes y asistencia.
PROMESA DE PROVEEDURÍA	El proponente deberá contar con promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por el Municipio de Pereira. En caso de presentarse promesa de contrato, la entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones.	Con base en el Decreto 248 de 2021, debe aportar promesa de proveeduría.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	El proponente deberá acreditar una antigüedad mayor a 10 años desde su constitución, y contar con un establecimiento de comercio, sucursal o agencia en el Área Metropolitana Centro Occidente, con antigüedad superior a tres años en el Área Metropolitana Centro Occidente.	Aportar certificado de existencia y representación legal.
CERTIFICADO DE PULEP	El proponente deberá presentar certificado de inscripción en el registro nacional de productores de	Certificado de inscripción.

Powered by CamScanner

	espectáculos públicos de las artes escénicas.	

NOTA: Para acreditar el cumplimiento de los anteriores requisitos, el comité evaluador dentro del término estipulado para la verificación de las condiciones, se reserva el derecho de realizar una visita, con el propósito de verificar las condiciones técnicas exigidas en el proceso, de lo cual se elaborará el concepto técnico que formará parte integral de la verificación de la capacidad técnica y operacional.

* Los documentos que acrediten relaciones contractuales deberán contener como mínimo la siguiente información.

a) Nombre o razón social de la entidad contratante.

b) Nombre o razón social del contratista.

c) Objeto del contrato.

d) Valor del contrato.

e) Fecha de inicio y terminación del contrato

f) Firma de la persona autorizada para ello.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 en el presente proceso se tendrán en cuenta los siguientes criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes, así mismo, el ofrecimiento más favorable para la Entidad, se determinará mediante la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en los siguientes puntajes que constituyen factores de calificación de las propuestas:

Factores de calificación de las propuestas

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTOS
PROPUESTA ECONÓMICA	37,5
FACTOR CALIDAD	**50**
Personal vinculado	12,5
Experiencia en eventos culturales con presentaciones en vivo o conciertos	12,5
Elemento adicional trimalla	12,5
Formación y experiencia adicional del director de proyectos	12,5
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 % – artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de	2

Powered by CamScanner

2026)	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES con domicilio en el territorio nacional, en un cero punto veinticinco por ciento (0,25 %) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones	0,25
MIPYMES domiciliadas en Colombia, en un cero punto veinticinco por ciento (0,25 %) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones	0,25
TOTAL	**100**

12.1. FACTOR ECONÓMICO

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor unitario del total del elemento a suministrar a contratar, incluido el IVA y los demás impuestos, costos, gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, Retefuente, Pólizas, entre otros, de acuerdo a la ley).

El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems requeridos ni su descripción, pues esta información se requiere para la comparación objetivamente de las ofertas.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, utilizando para ello las fórmulas de las hojas de cálculo de cualquier procesador electrónico.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en el original de la propuesta deberán confirmarse con la nota al margen y firma del proponente.

Los precios unitarios que ofrezca el contratista serán los que corresponden a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de los requerimientos y demás, prestación de servicio a su cargo, transporte, prestaciones sociales, impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Se realizará la asignación del mayor puntaje 37,5 puntos al oferente que presente el menor precio, que resulte de la suma de los valores unitarios ofertados en la propuesta económica, y a los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres inversas.

12.2. CALIDAD DEL SERVICIO

EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL VINCULADO)

Este criterio se acreditará evidenciando el pago de aportes parafiscales durante los últimos 6 meses, de manera que el proponente garantice que cuenta con una estructura de personal sólida. Acorde con el número de personas vinculadas se establece la siguiente puntuación:

Personal vinculado	PUNTUACIÓN
10 o más personas vinculadas	12,5
De 5 a 9 personas vinculadas	6
De 1 a 4 personas vinculadas	3

Powered by CamScanner

EXPERIENCIA EN EVENTOS CULTURALES CON PRESENTACIONES EN VIVO O CONCIERTOS

La administración municipal requiere del apoyo logístico para la realización de eventos culturales con presentaciones en vivo o conciertos, por lo cual la Entidad asignará 12,5 puntos al proponente que aporte mínimo TRES (3) certificados de experiencia de contratos ejecutados donde se evidencie la realización de eventos culturales tipo presentación en vivo o concierto. Dichos contratos deben estar registrados en el RUP y deben tener registrados códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC requeridos para la experiencia general.

ELEMENTO ADICIONAL TRIMALLA

La Entidad asignará máximo 12,5 puntos a quien ofrezca sin costo adicional, para el diseño de elementos publicitarios, mínimo 30 metros cuadrados de trimalla. Se asignará la máxima puntuación a quien ofrezca el mayor número de metros cuadrados de trimalla y los demás serán evaluados sucesivamente con regla de tres simple e inversa. Quien oferte menos de 30 metros cuadrados obtendrá una puntuación igual a cero (0). Este criterio incluye la trimalla y su instalación, y se acreditará presentando certificación firmada por el representante legal donde se especifique el número de metros cuadrados a ofertar.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE PROYECTOS

Para la hoja de vida presentada del Director de Proyectos, se evaluará como factor de calidad la experiencia y el nivel de formación adicional así:

Formación y experiencia adicional	PUNTUACIÓN
Más de 10 años de experiencia y nivel de maestría	12,5
Experiencia superior a 5 años y menor a 10 años y nivel de maestría	6
Experiencia mayor a 10 años y nivel de especialización	3

NOTA: En los puntajes de equipo de trabajo y experiencia en eventos culturales o presentaciones en vivo se debe optar por las opciones de puntuación con la información acreditada de al menos uno de los integrantes; para los factores de discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, el pliego indica la forma de acreditarlo en proponentes plurales, acorde con la normatividad existente.

12.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 según la cual: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso

Powered by CamScanner

se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta".

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del pliego de condiciones.	10
Si dentro del personal que ofrece el proponente hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del pliego de condiciones.	5
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del pliego de condiciones.	0

12.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, y con la Circular Externa 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad otorgará un puntaje adicional del dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en este pliego, esto es, DOS (2) PUNTOS, al proponente que acredite cualquiera de las dos situaciones que se describen a continuación. El proponente puede acreditar una o ambas situaciones; en todo caso el puntaje es único, de dos (2) puntos, y no se acumula. La Entidad no exigirá la documentación de ambas situaciones para acreditar una de ellas.

Este puntaje sustituye el puntaje del uno por ciento (1 %) que preveía el Decreto 392 de 2018, cuyas disposiciones fueron sustituidas por el Decreto 287 de 2026 para los procesos estructurados desde su entrada en vigencia.

Situación 1. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015)

a) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Se acredita con copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y el título profesional correspondiente.

b) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. Se acredita con copia del documento de identidad, el certificado de discapacidad y la copia del registro mercantil.

c) Personas jurídicas en las que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad, y los derechos de

Powered by CamScanner

propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre. Se acredita con certificación del representante legal y del revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o del contador, en la que conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en que las personas con discapacidad han mantenido su participación; se adjuntan copia de los documentos de identidad, los certificados de discapacidad y el certificado de existencia y representación legal.

d) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se acredita con certificación del representante legal y del revisor fiscal, cuando exista, o del contador, que relacione el nombre completo y el documento de identidad de esas personas y su tiempo de vinculación, con copia de los documentos de identidad, de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, el certificado de aportes a seguridad social del último año y el certificado de discapacidad.

Las certificaciones de esta situación se expiden bajo la gravedad de juramento con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso (parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6).

Situación 2. Empleadores de personas con discapacidad

Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla, que ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Dos (2) adicionales por cada 100 trabajadores

Documentos para acreditar la situación 2:

1. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman la planta de personal, con su nombre completo y número de documento de identidad.

Powered by CamScanner

2. Copia de los documentos de identidad y de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. No se admiten contratos de prestación de servicios.

3. Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses que demuestre los pagos realizados por el empleador.

4. Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

5. Certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, cuya vigencia verificará la Entidad.

Proponentes plurales: para la situación 2 se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual en el consorcio o la unión temporal.

Verificación en la ejecución: el supervisor verificará que se mantengan las condiciones con base en las cuales se otorgó el puntaje. El contratista presentará con cada solicitud de pago la documentación que acredite su permanencia o, en caso contrario, informará y sustentará las razones de fuerza mayor o caso fortuito que lo impidieron. El incumplimiento injustificado, incluida la reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado, podrá constituir causal de incumplimiento contractual (parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4). Estas medidas observarán la estabilidad laboral reforzada de las personas con discapacidad (parágrafo 4).

Este puntaje se aplica sin perjuicio de los compromisos de los Acuerdos Comerciales vigentes y es compatible con los incentivos para Mipyme y para emprendimientos y empresas de mujeres (parágrafo 2). El criterio de desempate en favor de los empleadores de personas con discapacidad (artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015) se aplica de forma independiente, con el Formato de desempate No. 3.

Formato: el proponente diligenciará el FORMATO PUNTAJE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 287 de 2026) e indicará la situación que acredita, con sus soportes.

Condición	Puntaje
El proponente acredita la situación 1 o la situación 2, en los términos de este numeral	2 puntos
El proponente no acredita ninguna de las dos situaciones o lo hace de forma incompleta	0 puntos

12.5. PUNTAJE ADICIONAL POR PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y

Powered by CamScanner

que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

12.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. se podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

13. ASPECTOS TRIBUTARIOS

Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato: Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos.

Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio de Pereira:

RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al RÉGIMEN COMÚN que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban,

Powered by CamScanner

ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicarla tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

RETEFUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

RETEIVA: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

Estampillas pro-cultura: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA. Según consta en el acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampillas adulto mayor: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA Según consta en el acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira “Hacia el tercer milenio”:

Deducible que se realiza del 1 % sobre el valor del contrato y sus adiciones, sin incluir el valor del impuesto a las ventas – IVA. Según consta en el acuerdo N° 25 de 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

Tasa pro deporte y recreación: Deducible que se realiza del 2% sobre el valor del contrato determinado en el comprobante de egreso, Según consta en el acuerdo Nº 14 de 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

NOTA 1: Los impuestos de estampillas pro cultura, adulto mayor y tasa pro deporte solo se deducen en el primer pago y si se realiza adición el cobro es el mismo.

Powered by CamScanner

NOTA 2: Cualquier tipo de retención es aplicada de acuerdo con las características que se reflejan en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene una calidad de grandes contribuyentes a este no se les aplicarán retenciones.

Estampilla para la justicia familiar: deducible que se realiza del 2 % sobre el valor de cada pago, en los términos de la norma municipal que la regula.

IMPUESTO, CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1,5 %
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2 %
Tasa pro deporte	Municipal	2 %
Industria y comercio	Municipal	De acuerdo con la actividad económica
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo con la actividad económica
Estampilla UTP	Municipal	1 %
ReteICA	Municipal	De acuerdo con la actividad económica
Estampilla justicia familiar	Municipal	2 %
IVA	Nacional	19 %

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles consta en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integral de este estudio.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir la siguiente garantía para la presentación de su oferta, así:

□ SERIEDAD DE LA OFERTA: por el Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así:

□ GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al Veinte Por Ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y ocho (8) meses más.

□ CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al Veinte Por Ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y ocho (8) meses más.

Powered by CamScanner

 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: En cuantía equivalente al Veinte Por Ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y un (1) año más.

 SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.

 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía no inferior a 400 S.M.M.L.V, con una vigencia igual al término de la ejecución del contrato. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal y Cobertura expresa de vehículos propios y no propios y Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada.

Es necesario solicitar garantías en razón a que analizadas las obligaciones y/o productos a entregar y/o naturaleza del objeto, se considera que deben existir garantías que permitan a la entidad en caso de un incumplimiento total o parcial recurrir a la compañía de seguros y reclamar los perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades Las cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente resolución señala.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

EFECTOS DE LA CADUCIDAD:

Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Financiera.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las cauciones deberán constituirse a favor del Municipio de Pereira.

CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal

MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

MODIFICACIÓN, terminación e interpretación del Contrato En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, art. 15, 16 y 17.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por

Powered by CamScanner

escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

Garantía	Porcentaje	Valor estimado sobre el presupuesto oficial	Vigencia
Seriedad de la oferta	10 % del presupuesto oficial	$216.322.500	90 días desde el cierre
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	$432.645.000	Plazo del contrato y 8 meses más
Calidad del servicio	20 % del valor del contrato	$432.645.000	Plazo del contrato y 8 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor del contrato	$432.645.000	Plazo del contrato y 1 año más
Salarios y prestaciones sociales	10 % del valor del contrato	$216.322.500	Plazo del contrato y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV	400 SMMLV	Plazo de ejecución

16. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó, en su orden, si está incluida en cada acuerdo, si el presupuesto oficial supera el umbral vigente y si existe alguna excepción aplicable:

Acuerdo comercial	Municipio incluido	Umbral nivel subcentral (bienes y servicios)	¿El presupuesto supera el umbral?	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza Pacífico – Chile	SÍ	$1.091.804.264	SÍ	NO	SÍ
Alianza Pacífico – Perú	SÍ	$1.091.804.264	SÍ	NO	SÍ
Alianza Pacífico – México	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Canadá	NO	N/A (no cubre nivel subcentral)	N/A	N/A	NO
Chile	SÍ	$1.091.059.175	SÍ	NO	SÍ
Corea	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Costa Rica	SÍ	$1.940.398.620	SÍ	NO	SÍ
Estados AELC (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)	SÍ	$1.131.227.573 (2025-2026)	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos	NO	N/A	N/A	N/A	NO
México	NO	N/A (no cubre nivel subcentral)	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte – Guatemala	SÍ	Desde el límite inferior de la menor	SÍ	NO	SÍ

Powered by CamScanner

		cuantía			
Triángulo Norte – El Salvador	NO (solo contralorías y personerías municipales)	N/A	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte – Honduras	NO	N/A	N/A	N/A	NO
Unión Europea	SÍ	$1.131.227.573 (2025-2026)	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SÍ	$1.091.059.175	SÍ	NO	SÍ
Israel	NO (solo Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga)	N/A	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998)	SÍ	Aplica a todos los procesos	SÍ	NO (solo transporte aéreo)	SÍ

Fuentes: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07, versión 2 del 8-nov-2024), Anexo 3 "Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal" y Tabla 1 de plazos; documento "Umbrales 2026" de Colombia Compra Eficiente y MINCIT (valores vigentes del 1-ene-2026 al 31-dic-2027, salvo México, Unión Europea y Estados AELC, vigentes del 1-ene-2025 al 31-dic-2026).

El Municipio de Pereira es una entidad del nivel subcentral. El presupuesto oficial ($2.163.225.000) supera los umbrales vigentes de los acuerdos que incluyen a los municipios, y ninguna de las excepciones de la Tabla 8 y del Anexo 4 del Manual excluye el objeto del proceso (servicios logísticos para eventos). Las excepciones referidas a componentes aislados, como los servicios de impresión o de transporte, no excluyen la cobertura del proceso, cuyo objeto es integral.

En consecuencia, el proceso está cubierto por los acuerdos comerciales con la Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (Guatemala), la Unión Europea, el Reino Unido y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina. La Entidad concederá trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de esos Estados, incluido el puntaje de la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate del numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. El proceso no está cubierto por los acuerdos con Canadá, Corea, Estados Unidos, México, El Salvador, Honduras e Israel, que no incluyen al Municipio de Pereira.

Plazo mínimo para presentar ofertas: los acuerdos con Costa Rica y los Estados AELC prevén un plazo general de cuarenta (40) días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre, que se reduce a diez (10) días cuando la información del proceso se publicó en el Plan Anual de Adquisiciones entre cuarenta (40) días y doce (12) meses antes del aviso (Tabla 1 del Manual). Cuando un proceso está cubierto por varios acuerdos, rige el plazo más largo.

17. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Powered by CamScanner

Este estudio acredita la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de contratar los servicios logísticos que requieren las cinco dependencias participantes. Se recomienda al representante legal del Municipio de Pereira adelantar el proceso de contratación mediante licitación pública.

Para constancia se firma en Pereira, en el mes de noviembre de 2026.

DIANA CRISTINA GRISALES CALVO
Secretaria de Gestión Administrativa

VIVIANA LUCIA BANEY
Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad (E)

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria de Desarrollo Social y Político

RICARDO ALAN GONZÁLEZ LONDOÑO
Director Administrativo de Talento Humano

[redacted]
Secretario de Educación

EMILIA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ GÓMEZ
Secretaria de Cultura

Powered by CamScanner

DIANA MARCELA ZAPATA PINEDA
Directora Administrativa de Bienes Muebles y Recursos Físicos

Proyectó: Juan David Pelaez Heno. Abogado Contratista

Powered by CamScanner